



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Jueves, 21 de julio de 2005

Núm. 161

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (€)	IVA(€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

ADVERTENCIAS

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	1
Ponferrada	4
San Andrés del Rabanedo	5
Carucedo	5
Cacabelos	9
Valdepolo	10
Villaquilambre	10
Cármenes	14
Santovenia de la Valdoncina	15
Folgosos de la Ribera	16
Gradefes	16
Villamañán	16
Soto de la Vega	16
San Emiliano	17
La Robla	17

Fabero	17
Vegas del Condado	21
Villablino	21
Villagatón	24
Benavides de Órbigo	25
Sancedo	25
Bembibre	25
Santa Elena de Jamuz	25
Villaquejida	26
Camponaraya	26
Villamejil	27
Villademor de la Vega	27
Grupo de Acción Local Cuatro Valles	28

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Fomento	29
Comisión Territorial de Urbanismo	29

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 286/82, de 27 de agosto, y en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

- A don Saturnino Núñez Arias, para restaurante en calle La Paloma, 1. Expediente 536/04 de Establecimientos.

- A CPA Residence SL, para cuatro apartamentos turísticos en calle Mariano Andrés, 18 - 2ª - 1ª. Expediente 759/2004 de Establecimientos.

- A Hosteleón Eventos SL, para cafetería en Sector Área 17 - CC Espacio León - local 1.21. Expediente 4138/04VO de Establecimientos.

- A Grupo Mix de Gestión de Proyectos Hosteleros SL, para la elaboración, venta y consumo de comidas precocinadas, en calle Sector Área 17 - CC Espacio León - local 3.07/08. Expediente 578/05VO de Establecimientos.

- A don Juan Carlos Ferrero Machado, para bar-cervecería en calle Santos Olivera, 14. Expediente 903/2005VO de Establecimientos.
León, 21 de junio de 2005.-El Alcalde, PD, Rafael Pérez Cubero.
5427 18,40 euros

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León hace saber:
Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2005, adoptó acuerdo de aprobación del Reglamento

de Funcionamiento del Consejo Municipal de las Personas Mayores, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES

CAPÍTULO I.-DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 1.-

El Ayuntamiento de León crea el Consejo Municipal de las Personas Mayores como órgano de participación y consulta no vinculante de la Administración Municipal en aquellos asuntos que la Corporación considere necesario someter a su información.

El Consejo Municipal de las Personas Mayores se constituye como cauce de comunicación entre el Ayuntamiento de León y las Asociaciones de Mayores, haciendo posible su participación en los temas que les afecten.

Artículo 2.-

Los objetivos del Consejo Municipal de las Personas Mayores son:

1. Promover la participación y la solidaridad ciudadana al objeto de incrementar la corresponsabilidad en la atención a las personas mayores.
2. Poner a disposición de la sociedad los valores de la experiencia y la riqueza cultural de las personas mayores.
3. Favorecer la participación social y política de las personas mayores, haciendo de la jubilación una etapa de la vida llena de posibilidades de realización personal.
4. Promover la participación y protagonismo de las mujeres mayores en las asociaciones de personas mayores.
5. Implicar a las personas mayores en la elaboración de proyectos dirigidos a fomentar su calidad de vida.

Artículo 3.-

Las funciones del Consejo Municipal de las Personas Mayores son:

- a) Ejercer de órgano de participación de las Asociaciones de personas mayores y cauce de comunicación entre éstas y la Administración Local.

- b) Proponer a la Corporación Municipal, a través de la Comisión Informativa de Bienestar Social, las medidas que considere oportunas para la mejora del bienestar de las personas mayores.

- c) Debatir el programa anual de actuación Municipal dirigido a las personas mayores, siendo de obligada consideración y estudio por la Corporación Municipal las alternativas que plantee el Consejo.

- d) Programar actividades en colaboración con las Asociaciones que favorezcan la intervención de las personas mayores en la vida de la ciudad.

- e) Obtener información de las actuaciones municipales y de otras Administraciones dirigidas específicamente a las personas mayores.

CAPÍTULO II.-COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Artículo 4.-

El Consejo estará presidido por el Alcalde, que podrá delegar la Presidencia en el Concejal/a Delegado/a de Mayores.

El Consejo contará con dos Vicepresidencias, una la ostentará el Concejal/a de Participación Ciudadana y la otra se elegirá de entre los miembros del Consejo que no representen a las Administraciones.

Artículo 5.-

El Consejo estará formado, además, por los siguientes miembros:

- El/La Concejal/a Delegado/a de Bienestar Social.
- Un/a Concejal/a de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, designado por cada uno de ellos.
- Un/a representante de la Gerencia de Servicios Sociales de León designado por la propia Entidad.
- Un/a representante de la Administración Central designado por la Subdelegación del Gobierno en León.
- Un/a representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con estructura específica de jubilados/as y pensionistas designados por los Sindicatos mayoritarios.

- Un/a representante de cada una de las Asociaciones de Personas Mayores que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener por ámbito de actuación el municipio de León o parte de éste.

2. Estar constituidos con personalidad propia y registradas en el Registro Municipal de Asociaciones.

3. Contar con una afiliación de un mínimo de 50 socios.

- Un/a representante de cada una de las Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de Personas Mayores que tengan un ámbito de actuación geográfica superior al del municipio y reúnan los requisitos de los apartados anteriores 2 y 3.

- Un/a representante de la Federación de Vecinos y Vecinas de la Ciudad, inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas.

Artículo 6.-

Con objeto de formar parte del Consejo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este Reglamento, las Asociaciones que reúnan los requisitos contenidos en el artículo 5, se dirigirán al/a la Presidente/a del Consejo solicitando su incorporación al mismo, pudiendo hacerlo un único candidato/a por entidad, acompañando a la solicitud copia de los Estatutos de la Asociación.

Una vez constituido el Consejo, la aceptación de nuevos miembros en representación de Asociaciones de Personas Mayores se producirá por acuerdo del propio Consejo.

Artículo 7.-

El Presidente del Consejo designará entre el personal funcionario del área de Bienestar Social a la persona que actuará de secretario/a del mismo, que tendrá voz pero no voto.

Artículo 8.-

Cada representante de las Asociaciones de Personas Mayores tendrá un/a suplente con los mismos derechos cuando sustituya al titular, siempre que dicha suplencia se formalice en escrito dirigido al Consejo y firmado por el/la Presidente/a de la Asociación.

Artículo 9.-

Cuando por los asuntos a tratar y el Consejo lo estime oportuno, podrá invitar a personal municipal, Concejales/as Delegados/as de otras áreas y a aquellas personas ajenas al Ayuntamiento especializadas y conocedoras de los mismos que con su asesoramiento puedan contribuir a los fines que persigue este órgano.

Artículo 10.-

Los/Las miembros del Consejo designados por las Administraciones Públicas y Organizaciones Sindicales, ostentarán su representación hasta que como consecuencia de los procesos electorales pierdan la condición de cargo electo.

Artículo 11.-

Los miembros del Consejo perderán esta condición por alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando se produzca la renovación del mandato conferida por la Asociación que los designó.
- b) Por renuncia expresa ante el Presidente/a.
- c) Por incapacidad permanente para desempeñar su cargo en el Consejo.
- d) Por la ausencia injustificada superior a tres sesiones anuales del Consejo.
- e) Por la extinción de la Asociación.

CAPÍTULO III.-FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERNO

Artículo 12.-

El Consejo se reunirá al menos una vez al trimestre y siempre que el/la Presidente/a, por iniciativa propia o a propuesta de un tercio de sus miembros lo estime necesario.

Artículo 13.-

La fijación del orden del día, así como de la fecha y hora del Consejo serán fijados por el/la Presidente/a del Consejo.

Artículo 14.-

El/La Secretario/a del Consejo, comunicará a los miembros la convocatoria de cada sesión con una antelación de siete días hábiles a su celebración, salvo si existieran razones de urgencia.

A fin de facilitar las funciones del Consejo, los miembros del mismo facilitarán al/a la Secretario/a su domicilio a efectos de comunicación y notificación.

Artículo 15.-

Con la convocatoria de la sesión será remitida, a cada uno de los miembros del Consejo, copia del acta de la sesión anterior, cuyo original una vez aprobado será conservado por el/la Secretario/a del Consejo.

Artículo 16.-

Los acuerdos del Consejo serán trasladados a los Servicios Municipales correspondientes a efectos de tramitación, en su caso, del oportuno expediente, haciendo constar el sentido del voto de los miembros.

Artículo 17.-

El Consejo podrá recabar de la Administración Municipal u otras entidades cuanta información estime necesaria para decidir acerca de los asuntos que entienda.

Artículo 18.-

El Consejo se considerará válidamente constituido con la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 19.-

Los acuerdos del Consejo se adoptarán al menos por la mitad más uno de los votos de sus miembros.

Artículo 20.-

Los/las representantes de las Asociaciones tienen la obligación de informar a los miembros de su Asociación sobre los acuerdos y funcionamiento del Consejo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Consejo Municipal de las Personas Mayores se regirá por las disposiciones legales vigentes en la materia en todas las cuestiones no previstas en el presente reglamento de funcionamiento.

ANEXO I

SOLICITUD DE INTEGRACIÓN EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES

ORGANIZACIÓN:

NÚMERO DE CIF:

DOMICILIO SOCIAL:

DOMICILIO DE NOTIFICACIONES: (Caso de no ser el mismo que el social):

REPRESENTANTE LEGAL:

NÚMERO DE NIF:

Solicita formar parte en el Consejo Municipal de Personas Mayores, conforme al Reglamento de funcionamiento de dicho Consejo, mediante presentación de esta solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de León, para lo que propone

REPRESENTANTE DEL CONSEJO:

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN DE CONVOCATORIAS:

SUPLENTE:

Y se acompaña copia de la siguiente documentación:

CIF

NIF del representante legal

Certificado de inscripción en el Registro Oficial correspondiente Estatutos

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES.-

CONCEJALÍA DEL MAYOR. AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Contra el anterior acuerdo municipal, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes al día de la publicación del presente anuncio. Podrá también interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, a 23 de junio de 2005.-EL ALCALDE, (ilegible).

5428

168,00 euros

REGLAMENTO DEL MERCADILLO DE COLÓN

-APROBACIÓN INICIAL-

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2005, el Reglamento del Mercadillo de Colón, se expone el mismo al público por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de que durante dicho plazo los interesados puedan proceder a su examen, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, alegaciones y sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma, para general conocimiento.

El expediente podrá examinarse en las dependencias de la Concejalía de Comercio y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de León, sitas en la Avda. Ordoño II, nº 10 (3ª planta), de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

León, 4 de julio de 2005.-EL ALCALDE, PD, Rafael Pérez Cubero.
5698 17,60 euros

El Ilmo. Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas con fechas 14 de septiembre y 13 de octubre de 2004, adoptó acuerdos de establecimiento de los Precios Públicos por Servicios y Enseñanzas en la Escuela Municipal de Pesca y Naturaleza, aprobando igualmente el texto de su Acuerdo Regulator, cuyo contenido íntegro se hace público por medio del presente anuncio.

"ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS Y ENSEÑANZAS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE PESCA Y NATURALEZA

Artículo 1º.- Establecimiento y régimen jurídico.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 a 47, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de León establece los Precios Públicos por servicios y enseñanzas en la Escuela Municipal de Pesca y Naturaleza, que se regirán por la citada Ley, normas que la desarrollen y complementen, así como por el presente Acuerdo.

Artículo 2º.- Concepto.

Los precios públicos regulados mediante el presente Acuerdo constituyen la contraprestación pecuniaria que se ha de satisfacer por los servicios prestados en la Escuela Municipal de Pesca y Naturaleza, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de León.

Artículo 3º.- Cuantía.

1. Se establecen las siguientes tarifas de los precios públicos a que se refiere el presente Acuerdo:

a) Matrícula en curso completo:

Concepto	Importe euros
1. Grupo infantil (de 5 a 7 años)	10,00
2. Grupo juvenil (de 8 a 13 años)	20,00
3. Grupo júnior (de 14 a 17 años)	30,00
4. Grupo Adultos	30,00

b) Matrícula en Curso de Montaje (para junior y adultos): 30,00 €.

c) Se aplicará una bonificación del 50% en las tarifas a que se refieren los apartados a) y b) anteriores, cuando los obligados al pago del Precio Público se encuentren empadronados en el término municipal de León.

d) Tendrán preferencia en la realización de los cursos impartidos por la Escuela Municipal de Pesca y Naturaleza las personas

empadronadas en el municipio de León, de manera que únicamente cuando las plazas disponibles para los cursos que se ha hecho mérito no se cubran con personas empadronadas en el término municipal de León, podrán completarse los mismos con personas empadronadas en otros municipios, quienes deberán abonar el importe íntegro de las tarifas que se contienen en los apartados a) y b) de este artículo.

2. La facultad de acordar la modificación de la cuantía de las tarifas anteriores queda delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. Igualmente queda delegada en la Junta de Gobierno Local la fijación del precio público a satisfacer, en cada caso, cuando se trate de actividades organizadas por la Escuela Municipal de Pesca y Naturaleza para grupos especiales, o con carácter ocasional o esporádico, fuera del curso anual.

4. La cuantía de los precios públicos se fijará de modo tal que cubra, como mínimo, el coste total del servicio o actividad realizada, si bien, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, discrecionalmente apreciadas por la Junta de Gobierno Local, ésta podrá fijar precios públicos inferiores a su coste de prestación.

5. En las anteriores tarifas se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que, en su caso, pueda devengarse.

Artículo 4º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de estos precios públicos las personas, físicas o jurídicas, que soliciten o se beneficien de los servicios prestados y las enseñanzas impartidas en la Escuela Municipal de Pesca y Naturaleza.

Artículo 5º.- Bonificaciones y exenciones.

1. Además de la bonificación a que se refiere el apartado c) del artículo 3º.1 del presente Acuerdo, se bonificará hasta un 20% adicional el importe de la tarifa aplicable cuando el beneficiario sea minusválido o miembro de familia numerosa.

2. Fuera de los supuestos recogidos en el número anterior, no se admitirá exención, bonificación o reducción alguna en el pago de estos precios públicos.

Artículo 6º.- Administración y cobro.

El abono de estos precios públicos se realizará en el momento de formalizar la correspondiente matrícula, en la entidad o entidades financieras que el Ayuntamiento determine.

Disposición final.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de la publicación íntegra de su contenido en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, manteniéndose en vigor en tanto no se produzca expresamente su modificación y/o derogación expresas."

Contra el anterior acuerdo municipal, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente anuncio. Podrá asimismo interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 8 de julio de 2005.- El Alcalde, PD, Rafael Pérez Cubero.
5842 158,40 euros

PONFERRADA

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de julio de 2005, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada para la adjudicación de las obras de: "Urbanización de las calles Carnicerías, Aceiterías, Augusto González Menes, Guerra y Jardines en el casco antiguo", el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato y duración del mismo.

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la realización de las obras de urbanización de las calles Carnicerías, Aceiterías, Augusto González Menes, Guerra y Jardines en el casco antiguo.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Ponferrada.

c) Plazo de ejecución: seis meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto del contrato, financiación:

El presupuesto asciende a la cantidad de 1.430.481,23 € (un millón cuatrocientos treinta mil cuatrocientos ochenta y un euros con veintitrés céntimos de euro).

Financiación: Año 2005: 1.430.481,23 euros.

Esta obra esta cofinanciada por el Instrumento financiero del espacio económico europeo.

5.- Garantías:

a) Provisional: (28.609,62 €) veintiocho mil seiscientos nueve euros con sesenta y dos céntimos de euros.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6.- Obtención de información y documentación:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.

c) Localidad y código postal: Ponferrada (León), 24400.

d) Teléfono: Negociado de Contratación: 987446646, 987446678.

e) Fax.: 987446630.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de plazo de presentación de proposiciones.

7.- Clasificación.-.

Grupo: G Viales y Pistas.

Subgrupo: 6 Obras viales sin cualificación específica.

Categoría: f Anualidad media exceda de 2.400.000,00 euros.

8.- Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica: Serán los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA que de coincidir en sábado o en festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Negociado de Contratación de 9.00 horas a 14.00 horas, todos los días excepto sábados.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.

10.- Apertura de ofertas: Tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura del sobre de documentación general a las 12.30 en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada (de coincidir en sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente).

11.- Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Ponferrada, 12 de julio de 2005.- El Concejal Delegado de R. Interior, Juan Elicio Fierro.

5852

118,40 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de junio de 2005, el proyecto de urbanización parcial de la calle Zurbarán de Trobajo del Camino, el expediente queda expuesto al público por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León*, tablón de anuncios en el Ayuntamiento y diarios provinciales, en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, para que pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes.

San Andrés del Rabanedo, 23 de junio de 2005.-El Segundo Teniente de Alcalde, Manuel Rubial Sánchez.

5421 9,60 euros

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito por Transferencia núm. 6/2005, efectuada por el Pleno municipal en sesión de fecha 27 de mayo de 2005, aquél se entiende como definitivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 179.4 del mismo, siendo el resumen definitivo por capítulos el siguiente:

A) ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
----------	--------------	---------

A) Operaciones corrientes

1	Impuestos directos	8.357.000,00
2	Impuestos indirectos	2.250.000,00
3	Tasas y otros ingresos	4.881.666,00
4	Transferencias corrientes	6.270.519,20
5	Ingresos patrimoniales	10.000,00
	Total operaciones corrientes	21.769.185,20

B) Operaciones de capital

6	Enajenación de inversiones reales	2.673.220,00
7	Transferencias de capital	1.715.750,00
8	Activos financieros	15.000,00
	Total operaciones de capital	4.403.970,00
	Total presupuesto ingresos	26.173.155,20

B) ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
----------	--------------	---------

A) Operaciones corrientes

1	Gastos de personal	7.638.550,20
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.540.744,16
3	Gastos financieros	1.387.093,84
4	Transferencias corrientes	706.517,00
	Total operaciones corrientes	19.272.905,20

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales	6.794.457,04
7	Transferencias de capital	12.000,00
8	Activos financieros	15.000,00
9	Pasivos financieros	778.000,00
	Total operaciones de capital	7.599.457,04
	Total presupuesto gastos	26.872.362,24

Contra la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos por Transferencia número 6/2005, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado R.D. 2/2004.-

San Andrés del Rabanedo, 12 de julio de 2005.-EL ALCALDE, Miguel Martínez Fernández.

5838 80,00 euros

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito por Transferencia núm. 8/2005, efectuada por el Pleno municipal en sesión de fecha 27 de mayo de 2005, aquél se entiende como definitivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 179.4 del mismo, siendo el resumen definitivo por capítulos el siguiente:

C) ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
----------	--------------	---------

A) Operaciones corrientes

1	Impuestos directos	8.357.000,00
2	Impuestos indirectos	2.250.000,00
3	Tasas y otros ingresos	4.881.666,00
4	Transferencias corrientes	6.022.940,00
5	Ingresos patrimoniales	10.000,00
	Total operaciones corrientes	21.521.606,00

B) Operaciones de capital

6	Enajenación de inversiones reales	2.673.220,00
7	Transferencias de capital	1.715.750,00
8	Activos financieros	15.000,00
	Total operaciones de capital	4.403.970,00
	Total presupuesto ingresos	25.925.576,00

D) ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
----------	--------------	---------

A) Operaciones corrientes

1	Gastos de personal	7.638.520,20
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.540.744,16
3	Gastos financieros	1.387.093,84
4	Transferencias corrientes	706.517,00
	Total operaciones corrientes	19.272.905,20

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales	6.794.457,04
7	Transferencias de capital	12.000,00
8	Activos financieros	15.000,00
9	Pasivos financieros	778.000,00
	Total operaciones de capital	7.599.457,04
	Total presupuesto gastos	26.872.362,24

Contra la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos por Transferencia número 8/2005, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado R.D. 2/2004.

San Andrés del Rabanedo, 12 de julio de 2005.-EL ALCALDE, Miguel Martínez Fernández.

5839 76,80 euros

CARUCEDO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA DE PISTA POLIDEPORTIVA EN LAGO DE CARUCEDO, CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA POR CONCURSO PÚBLICO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

1ª. OBJETO DEL CONTRATO

Son objeto del presente contrato las obras de "PISTA POLIDEPORTIVA EN LAGO DE CARUCEDO" conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don JOSÉ AN-

TONIO ABELLA BLANCO aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de 30 de junio de 2005.

2º. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano competente para contratar es el Pleno de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

3º. PRECIO DEL CONTRATO

El precio total del contrato asciende a 60.000 euros, IVA incluido, financiado con aportación municipal disponible en el Presupuesto General del ejercicio 2005 y subvención concedida por el Plan del Fondo de Cooperación Local de la Excm. Diputación Provincial para 2005

Se justifica la urgencia en la necesidad de remisión de la adjudicación antes del 1 de septiembre de 2005 a la Diputación Provincial.

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales o estatales.

4º. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de 6 meses a contar desde la formalización del contrato.

5º. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios por ser su plazo de ejecución de 6 meses y entenderse, en principio, que la duración del contrato no excederá de un año desde su adjudicación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6º. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN

El abono a la empresa adjudicataria de las obligaciones económicas derivadas del presente Pliego, se efectuará tras la aprobación de las correspondientes certificaciones y se realizará con arreglo a lo establecido en el artículo 99.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo negarse la Intervención Municipal a autorizar el pago de cualquier cantidad al contratista hasta no producirse tal circunstancia.

7º. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de las obras del proyecto será de 1 año, a partir de la fecha del acta de recepción de las obras.

Durante el plazo de garantía la conservación de las obras será por cuenta del contratista. Los gastos que originen estarán incluidos en los precios de las distintas unidades de obra y partidas alzadas.

8º. GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en el presente concurso, es preciso acreditar mediante el correspondiente resguardo de la Tesorería Municipal, la constitución de una garantía provisional de 1.200 euros, equivalente al 2% del precio de licitación, en aval bancario o en ingreso en cuenta corriente de este Ayuntamiento.

9º. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y PAGO DE ANUNCIOS

En virtud de la adjudicación, el contratista está obligado a constituir la correspondiente garantía definitiva, al pago del importe de los gastos de publicidad de la licitación y de los otros gastos que se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de la formalización del contrato.

Efectuada la adjudicación, se notificará al contratista en el plazo de diez días, y se requerirá al mismo tiempo para que dentro de los quince días naturales, desde que se notifique la adjudicación, presente en

la Secretaría General, documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por una cuantía que ascenderá al 4% del importe de adjudicación del contrato, y asimismo presente los correspondientes justificantes de pago de los anuncios que, en su caso, le correspondan hacer efectivos.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval bancario según lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando la adjudicación se realice a favor de empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20%.

10º. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

Las obras entrarán en período operativo a partir del día siguiente a aquél en que se comunique al adjudicatario la orden de comienzo de obra.

11º. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto al que podrá concurrir cualquier empresario interesado, siempre que en él concurren los requisitos de capacidad previstos por la normativa vigente para poder licitar, especificados en el presente pliego, siendo la forma de adjudicación elegida el concurso, ya que la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa según los criterios recogidos, asimismo, en el pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto.

12º CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del concurso por orden decreciente de importancia son los siguientes:

- Que la empresa haya realizado obras en este Ayuntamiento.
- Presentación de mejoras a la obra.
- Experiencia acreditada en obras similares.
- Memoria explicativa de la organización y forma de ejecución de las diferentes unidades de obra.
- Menor plazo de ejecución de las obras.
- Menor precio ofertado.

Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes de 50 puntos, 40, 30, 20, 10 y 5 respectivamente.

13º PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El plazo de finalización de presentaciones el día 29 de agosto de 2005 a las 11 horas.

14º. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente clasificación o solvencia económica, financiera o técnica y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Podrán concurrir uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o un apoderado único de la Unión.

Los que contraten con la Administración pueden hacerlo por sí o mediante representación de persona autorizada, con poder debidamente bastantado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento.

15º. EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El expediente de esta subasta, en el que se incluye el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares, podrá ser examinado, tomando las notas que se precisen y/o, en su caso, solicitar copia de los pliegos, en la Secretaría del

Ayuntamiento de lunes a viernes, en horario de oficina (exceptuando días festivos o no hábiles) en cuyos días y horas podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, dentro de tres sobres cerrados. En caso de que el último día de presentación de proposiciones sea sábado o no hábil, se trasladará éste al primero que lo fuera.

Los sobres a que se refiere el apartado anterior, que se presentarán cerrados y con el contenido que se detalla en la cláusula siguiente, irán identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concursan, y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa (domicilio, teléfono y fax, todo ello de forma legible y con la firma del licitador o persona que lo represente). En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

16º. CONTENIDO Y FORMA DE LAS PROPOSICIONES

SOBRE A, denominado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE PISTA POLIDEPORTIVA EN LAGO DE CARUCEDO"

Para Empresarios Españoles

1. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en la forma legalmente establecida.

2. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, la representación del firmante de la proposición.

2.1 En caso de persona física o empresarios individuales, DNI. Dicho documento podrá ser original o copia que tenga carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente. En el caso de persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

2.2 Poder bastantado si obra en representación de otra persona o de alguna entidad.

2.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la U.T.E., designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración y el compromiso de constitución en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios.

3. Declaración responsable del licitador, haciendo constar:

3.1 Que el licitador no se halle incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.2 Que se halle al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Carucedo y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Para Empresarios Extranjeros

1. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en la forma legalmente establecida.

2. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, la representación de los firmantes de la proposición.

2.1 En caso de persona física o empresario individual, DNI o documento que legalmente lo sustituya. Dicho documento podrá ser original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente. En el caso de persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro correspondiente, cuando este requisito sea exigible.

Cuando se trate de empresarios de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado, mediante informe de la respectiva Misión

Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio social de la empresa.

Los empresarios de Estados miembros de la Unión Europea y demás empresarios extranjeros, deberán acreditar, asimismo, que ostentan los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional requeridos para los empresarios españoles en el presente contrato, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, debiendo adjuntar, además, las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados comunitarios, informe emitido por la Misión Diplomática Permanente de España de que el país de origen de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

2.2 Poder bastantado, a costa del licitador, si obra en representación de otra persona o de alguna entidad.

2.3 U.T.E. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la U.T.E., designado la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración y el compromiso de Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios.

3. Declaración responsable del licitador, haciendo constar:

Que el licitador no se halle incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5. Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua respectiva de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

Los mencionados documentos deberán presentarse en originales, copias auténticas o copias compulsadas.

La documentación exigida en este pliego deberá presentarse completa, no admitiéndose remisiones a documentos aportados en otros expedientes.

SOBRE B, denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE PISTA POLIDEPORTIVA EN LAGO DE CARUCEDO", contendrá exclusivamente una sola proposición económica, firmada por el licitador o persona que lo represente. No podrá suscribirse ninguna propuesta en Unión Temporal con otro, si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal y se ajustará al siguiente modelo:

MODELO DE LA PROPOSICIÓN

Don/Doña, con DNI número, domiciliado en calle, número, de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, Fax, mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa, cuyo Código de Identificación Fiscal es, y su domicilio social en calle, número, de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, Fax, enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir el "Concurso Público para las obras de Pista Polideportiva en Lago de Carucedo", y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a realizarlo por:

Precio de euros, IVA incluido.

En el que se incluye, en su caso, la mejora o mejoras siguientes:

.....

FIRMA

SOBRE C, denominado "REFERENCIAS TÉCNICAS PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE PISTA POLIDEPORTIVA EN LAGO DE CARUCEDO, presentadas por", y contendrá:

- Documentación acreditativa de las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y de la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, indicándoles por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya.

- Desarrollo técnico de las posibles mejoras ofertadas.
- Otros aspectos.

17ª. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará presidida por el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue, y un número de miembros de la Corporación nombrados por su Presidente sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

18ª. APERTURA DE PROPOSICIONES

Calificación de la documentación y defectos u omisiones subsanables.

La Mesa se reunirá a las 13 horas del día 29 de agosto de 2005. A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación administrativa (Sobre A), y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

De lo actuado conforme a este artículo se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Valoración de los criterios de selección de las empresas.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Apertura de proposiciones económicas.

Si la documentación administrativa fuera conforme, se procederá seguidamente a la apertura de las proposiciones económicas en acto público.

Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas tras lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, y notificará el resultado de la calificación en los términos previstos en el artículo anterior.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Rechazo de proposiciones económicas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

19ª. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA SELECCIONADA

Antes de la adjudicación del contrato, la Administración requerirá a la empresa que pudiera resultar adjudicataria para que, en el

caso de que no hubiera sido presentada en la licitación, en el plazo máximo de cinco días hábiles aporte la documentación siguiente:

- Certificación administrativa en vigor expedida por el órgano competente, de que el licitador se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme al artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Los siguientes documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias:

- Certificación administrativa en vigor en la que se acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto con la Administración del Estado, como con el Ayuntamiento de Carucedo, conforme al artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Alta del Impuesto de Actividades Económicas cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho Impuesto y, en su caso, presentación del último recibo del Impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme al artículo 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

20ª. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, previa propuesta de la Mesa de Contratación y los informes técnicos que considere convenientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de 10 días a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo, los empresarios admitidos al concurso tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que han prestado, en su caso.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa mediante los criterios establecidos para su adjudicación, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuran en el pliego.

21ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de treinta días naturales, desde la fecha de notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato. Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá los pliegos.

El contrato se formalizará en todo caso en documento administrativo, que constituye título válido para acceder a cualquier Registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, conforme a lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al órgano de contratación copia de la misma.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, salvo tramitación del expediente por procedimiento de urgencia.

Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato o impidiere que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del oportuno expediente, salvo que el motivo sea la falta de constitución de garantía definitiva, en cuyo caso se declarará resuelto sin más trámite, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

22ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

21.1 El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura.

21.2 El incumplimiento por el contratista de cualquier cláusula contenida en el contrato, autoriza a la Administración para exigir su estricto cumplimiento, o bien acordar la resolución del mismo.

21.3 Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios.

21.4 Las causas de resolución del contrato serán las determinadas en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

21.5 El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

23ª. DEBERES DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá, además de las obligaciones comprendidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

24ª. RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria del presente contrato deberá prestar la máxima colaboración con los Servicios y la Aseguradora municipal ante las reclamaciones que por daños y perjuicios se puedan formular por terceros, asumiendo, en los casos en los que se compruebe la existencia de su responsabilidad, el pago que proceda.

25ª. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en este pliego de condiciones, se aplicarán los preceptos del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; así como las demás disposiciones concordantes, en especial el pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de Contratos del Estado.

26ª. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen en el desenvolvimiento del presente contrato, serán los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en León.

Carucedo, 8 de julio de 2005.-El Alcalde, Clemades Rodríguez Martínez.

5796

375,20 euros

CACABELOS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Cacabelos, de fecha 16 de junio de 2005, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Cacabelos para la adjudicación de las obras de: "SUSTITUCIÓN DE LA CUBIERTA DEL SANTUARIO DE LA VIRGEN DE LA QUINTA ANGUSTIA", el cual se expone al público por plazo de ocho (8) hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cacabelos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato y duración del mismo.

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la realización de las obras de SUSTITUCIÓN DE LA CUBIERTA DEL SANTUARIO DE LA VIRGEN DE LA QUINTA ANGUSTIA.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Cacabelos.

c) Plazo de ejecución: Cinco meses.

d) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto del contrato:

El presupuesto asciende a la cantidad de (73.414,02 euros) setenta y tres mil cuatrocientos catorce euros con dos céntimos de euro.

5.- Garantías.

a) Provisional: (1468,28 euros) mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con veintiocho céntimos de euro.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6.- Obtención de información y documentación:

a) Entidad: Ayuntamiento de Cacabelos. Secretaría.

b) Domicilio: Plaza Mayor 1.

c) Localidad y código postal: Cacabelos (León) 24540.

d) Teléfono: Negociado de Contratación: 987 546 011.

e) Fax: 987 549 275.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de plazo de presentación de proposiciones.

7.- Clasificación:

No se exige.

8.- Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica: Serán los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.-Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los 13 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA que de coincidir en sábado o en festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Cacabelos de 9.00 horas a 14.00 horas, todos los días excepto sábados.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.

10.- Apertura de ofertas: Tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura del sobre de documentación general a las 14.00 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos, (de coincidir en sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente). Si todos los licitadores presentaren la documentación administrativa correctamente, podrá procederse a la apertura de la oferta económica el mismo día de la apertura de dicha documentación.

11.- Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Cacabelos, a 17 de junio de 2005.-EL ALCALDE, JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ GARCÍA.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Cacabelos, de fecha 16 de junio de 2005, aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Cacabelos para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la "GESTIÓN DE LA ACCIÓN TRANSNACIONAL Y ASESORAMIENTO. PROGRAMA EQUAL" el cual se expone al público por plazo de ocho (8) hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen

reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cacabelos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato y duración del mismo.

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la realización de la consultoría y asistencia para la "GESTIÓN DE LA ACCIÓN TRANSNACIONAL Y ASESORAMIENTO. PROGRAMA EQUAL".

b) Lugar de ejecución: Municipio de Cacabelos.

c) Plazo de ejecución: Hasta 31/12/2007.

d) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto del contrato:

El presupuesto asciende a la cantidad de (112.148,00 euros) Ciento doce mil ciento cuarenta y ocho euros.

5.- Garantías.

a) Provisional: (2.242,96 euros) Dos mil doscientos cuarenta y dos euros con noventa y seis céntimos de euros.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6.- Obtención de información y documentación:

a) Entidad: Ayuntamiento de Cacabelos. Secretaría.

b) Domicilio: Plaza Mayor 1.

c) Localidad y código postal: Cacabelos (León) 24540.

d) Teléfono: Negociado de Contratación: 987 546 011.

e) Fax: 987 549 275.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de plazo de presentación de proposiciones.

7.- Clasificación:

No se exige.

8.- Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica: Serán los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los 13 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA que de coincidir en sábado o en festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Cacabelos de 9.00 horas a 14.00 horas, todos los días excepto sábados.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.

10.- Apertura de ofertas: Tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura del sobre de documentación general a las 14.00 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos. (de coincidir en sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente). Si todos los licitadores presentaren la documentación administrativa correctamente, podrá procederse a la apertura de la oferta económica el mismo día de la apertura de dicha documentación.

11.- Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Cacabelos, 17 de junio de 2005.-EL ALCALDE, JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ GARCÍA.

Aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 25/05/2005, se expone al público por el plazo de 15 días para su examen y reclamaciones pertinentes el siguiente proyecto:

"Proyecto de sustitución de la cubierta del Santuario de la Virgen de la Quinta Angustia de Cacabelos", redactada por el arquitecto Don Gerardo Arias Fernández.

Cacabelos, 16 de junio de 2005.-EL ALCALDE, JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ GARCÍA.

5247

127,20 euros

VALDEPOLO

APROBACIÓN INICIAL NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2005, adoptó el acuerdo relativo a la aprobación inicial de las Normas Urbanísticas Municipales, transcribiéndose seguidamente la parte dispositiva del acuerdo de referencia:

Primero: Aprobar inicialmente el documento de las Normas Urbanísticas del municipio de Valdepolo, en los mismos términos que ha sido elaborado y presentado por el equipo técnico dirigido por el señor Arquitecto don Francisco José González Pérez.

Segundo: Someter la documentación íntegramente de dichas Normas Urbanísticas al trámite de información pública, según establece el apartado 1 del artículo 52 de la citada ley y el artículo 155 del reglamento, mediante anuncios que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León* y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia. Disponiendo de la apertura de un período de información pública, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios anteriormente indicados.

Tercero: Suspender, en el ámbito territorial del término municipal de Valdepolo, el otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la letra a) y primero de la letra b) del artículo 288 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con las salvedades siguientes:

a) Supuestos de ruina inminente.

b) A las solicitudes que hayan sido presentadas, con toda la documentación necesaria completa, más de tres meses antes de la fecha de publicación del acuerdo de aprobación inicial.

c) A las solicitudes que tengan por objeto actos de uso del suelo que sea conformes tanto al régimen urbanístico vigente como a las nuevas determinaciones de las Normas Urbanísticas.

Los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

Notificar el acuerdo de suspensión de licencias a quienes hubieran solicitado licencia con anterioridad al mismo, en orden a la indemnización que proceda por los gastos realizados en concepto de proyectos y tasas.

Cuarto: Remitir un ejemplar de las Normas Urbanísticas al Registro de la Propiedad de Sahagún para su publicidad y demás efectos que legalmente procedan.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 154 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente de la última publicación del presente anuncio, puedan ser examinada las citadas normas y demás documentos que integran el expediente, en la Secretaría municipal, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, a los efectos de formular las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Quintana de Rueda, 1 de julio de 2005.-La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada González Fernández.

5714

10,60 euros

VILLAQUILAMBRE

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Por Junta de Gobierno Local, de fecha seis de julio de dos mil cinco (06/07/2005), ha sido aprobado el pliego de cláusulas admi-

nistrativas (PCA) y pliego de prescripciones técnicas (PPT) que debe regir la contratación PROCEDIMIENTO ABIERTO Y URGENTE DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN AUDITORIO EN LA LOCALIDAD DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLOQUILAMBRE, sometido a trámite de información pública por un plazo de ocho días (8), a contar desde el día siguiente a la inserción de dicho anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (BOP), con el fin de que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas; así como la apertura del plazo de presentación de ofertas por un período de 8 días (8) contados desde el día siguiente a la presente publicación.

1.- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: El objeto del contrato es la contratación procedimiento abierto y urgente de adjudicación mediante concurso del contrato de consultoría y asistencia para la formulación del proyecto técnico y dirección de obra, de las obras de construcción de un auditorio en la localidad de Villaobispo de las Regueras en el término Municipal de Villaquilambre.

b) Lugar: Ayuntamiento de Villaquilambre.

c) Plazo: dos meses (2).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, Concurso.

4.- Precio de licitación: Ochenta y un mil doscientos veinte euros (81.220 €).

6.- Garantías:

a) Fianza provisional: Dos por ciento del importe de licitación.

b) Fianza definitiva: Cuatro por ciento del importe de adjudicación.

7.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Registro Municipal, Atención al Público.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución S/N.

c) Localidad y código postal: Villaquilambre (León) C.P. 24012.

d) Teléfono: 987-287 201.

e) Fax: 987-287 216.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Requisitos específicos para la licitación: Podrán licitar todas las personas físicas o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

9.- Presentación de las ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los ocho días (8) naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el último día de plazo de presentación fuese sábado o día inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Especificada en el punto siete (7) del PCA.

c) Lugar de presentación: Registro Municipal, Atención al Público, dirigida al Negociado de Contratación, del Ayuntamiento de Villaquilambre, en horario de nueve a catorce horas (9 a 14 h). En el supuesto de no presentarse las propuestas en el Registro Municipal, los licitadores anunciarán la remisión de las ofertas en la forma establecida en el artículo 80.4 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Domicilio: Plaza de la Constitución S/N.

Localidad y código postal: Villaquilambre (León) C.P. 24012.

10.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Villaquilambre.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución S/N.

c) Localidad: Villaquilambre.

d) Fecha: El octavo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si este fuese sábado o día inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Villaquilambre, la Mesa procederá a la apertura del sobre B) de las proposiciones admitidas, que contiene la oferta económica, y del sobre C), que contiene el anteproyecto.

e) Hora: doce horas (12.00 h).

Villaquilambre a 12 de julio de 2005.-EL ALCALDE, Miguel Hidalgo García.

5844

64,00 euros

* * *

Por Junta de Gobierno Local, de fecha veintisiete de junio de dos mil cinco (27/06/2005), ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas (PCA) y pliego de prescripciones técnicas (PPT) que debe regir la contratación de los SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS QUE NO IMPLIQUEN EJERCICIO DE AUTORIDAD NI CUSTODIA DE FONDOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLOQUILAMBRE, sometido a trámite de información pública por un plazo de ocho días (8), a contar desde el día siguiente a la inserción de dicho anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (BOP), con el fin de que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas; así como la apertura del plazo de presentación de ofertas por un período de quince días (15) contados desde el día siguiente a la presente publicación.

1.- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: El objeto del contrato es la contratación de los servicios de colaboración en la recaudación ejecutiva de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos.

b) Lugar: Ayuntamiento de Villaquilambre.

c) Plazo: dos años (2).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, Concurso.

4.- Precio de licitación: Cien mil euros (1000,00 €).

5.- Clasificación: Grupo L. Subgrupo 2. Categoría b).

6.- Garantías:

a) Fianza provisional: Dos por ciento del importe de licitación.

b) Fianza definitiva: Cuatro por ciento del importe de adjudicación.

7.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Registro Municipal, Atención al Público.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución S/N.

c) Localidad y código postal: Villaquilambre (León) C.P. 24012.

d) Teléfono: 987-287 201.

e) Fax: 987-287 216.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Requisitos específicos para la licitación: Podrán licitar todas las personas físicas o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

9.- Presentación de las ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días (15) naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el último día de plazo de presentación fuese sábado o día inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Especificada en el punto dos (2) del PCA.

c) Lugar de presentación: Registro Municipal, Atención al Público, dirigida al Negociado de Contratación, del Ayuntamiento de Villaquilambre, en horario de nueve a catorce horas (9 a 14 h). En el supuesto de no presentarse las propuestas en el Registro Municipal, los licitadores anunciarán la remisión de las ofertas en la forma esta-

blecida en el artículo 80.4 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Domicilio: Plaza de la Constitución S/N.

Localidad y código postal: Villaquilambre (León) C.P. 24012.

10.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Villaquilambre.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución S/N.

c) Localidad: Villaquilambre.

d) Fecha: El decimocuarto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Villaquilambre, la Mesa procederá a la apertura del sobre B) de las proposiciones admitidas, que contiene la oferta económica.

e) Hora: doce horas (12.00 h).

Villaquilambre a 5 de julio de 2005.-EL ALCALDE, Miguel Hidalgo García.

5734 58,40 euros

* * *

Con fecha 14 de junio del 2005, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente:

Aprobar las Bases y la convocatoria de subvenciones para PARA ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, PARA REALIZAR ACCIONES EN ÁREAS VECINALES, DE MUJERES, CULTURALES, AMPAS, JUVENTUD, DEPORTES, SERVICIOS SOCIALES, PROTECCIÓN A LOS CONSUMIDORES Y CAZA Y PESCA".

Primera: Objeto.

El objeto de estas bases es regular las ayudas municipales de todas aquellas actividades y servicios que se realicen en el ámbito territorial del municipio de Villaquilambre durante el año 2005, desarrolladas por asociaciones, clubes deportivos y colectivos que se encuentren debidamente legalizados e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre de León, y cuya sede esté ubicada en este municipio.

Segunda: Acciones subvencionables.

Serán subvencionables las acciones que a continuación se determinan y, dentro de ellas, los siguientes gastos:

* Área vecinal: Actividades desarrolladas por las Asociaciones de Vecinos por la mejora de calidad de vida de los ciudadanos, su formación e información en todas las materias que les atañen.

* Área de la mujer: Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y programas destinados a este colectivo en el ámbito municipal.

* Cultura: Las de cualquier actividad cultural programada, relacionada con las artes, las ciencias y las letras, entre otras. En el caso de que la actividad sea una excursión, el límite máximo a subvencionar será el 5% del coste total del billete, las excursiones subvencionadas podrán ser como máximo dos por asociación, y con la limitación económica de la partida presupuestaria correspondiente a excursiones.

* Asociaciones de Madres y Padres: Escuela de Padres, jornadas de convivencia, etc.

* Juventud: Las derivadas de aquellas actividades destinadas a la investigación, documentación, asesoramiento, realización de iniciativas, actividades musicales, campamentos, entre otras directamente relacionadas con el sector de población infantil-juvenil.

* Deportes: Las derivadas de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.

* Área de servicios sociales: Las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y promoción del bienestar de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, de la ancianidad, de las personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, la prevención de toda clase de drogodependencia y la reinserción social de los afectados, de transeúntes e indomiciliados, de minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de marginación, y las ayudas en situación de emergencia social.

* Protección a los consumidores: Actividades de información, orientación, educación y formación al consumidor y usuario, divulgación de publicaciones y normas de especial incidencia en el área de consumo y en general la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios.

* Actividades de caza y pesca. Actuaciones que supongan mejora del hábitat, actividades de fomento de caza y pesca, cursos, debates, foros, etc.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Adecuación a las acciones definidas, su nivel de calidad y la coherencia del proyecto: 0 a 10 puntos.

- Acciones que transversalmente, promoción de valores y prácticas de igualdad entre los sexos: 0 a 5 puntos.

- Acciones que transversalmente, favorezcan el respeto al medio ambiente: 0 a 5 puntos.

Tercera: Régimen de las ayudas.

Las subvenciones se otorgarán, previa petición a instancia del solicitante, con cargo a los presupuestos de la Corporación para el 2005. Su concesión será discrecional, motivada y sus importes no podrán ser revisados ni ampliados.

El importe de las subvenciones concedidas se limita a un máximo del 50% de la acción subvencionada, salvo que se considere la misma de utilidad pública municipal por promover el interés general de los vecinos y vecinas de Villaquilambre, en cuyo caso podrá alcanzar el 100% de la acción.

La actividad deberá desarrollarse íntegramente durante el ejercicio 2005.

En el caso de viajes y excursiones el importe máximo a subvencionar será el 5% del precio del billete, sin que la cantidad máxima para cada excursión pueda superar los 600 €. Solamente serán objeto de subvención los billetes de los viajeros empadronados en el Municipio de Villaquilambre.

Globalmente, el importe de las subvenciones a conceder no superará el consignado en las diferentes partidas presupuestadas para el ejercicio 2005 destinadas a subvenciones, fijándose inicialmente en 21.600 €, sin perjuicio de modificación posterior con la aprobación del presupuesto 2005, y referidas, en principio, a las partidas siguientes: 451.48901 (transferencias asociaciones culturales y similares), 451.48902 (subvenciones para excursiones), 323.48901 (transferencias promoción social); 452.48900 (subvenciones clubes deportivos), y 323.48900 (programas municipales de igualdad para la mujer). Todo ello a salvo de la aprobación definitiva de los Presupuestos para el 2005.

Cuarta: Documentación.

La documentación que se deberá acompañar es la siguiente:

- Solicitud, cumplimentada según en el modelo que figura en el anexo I, firmada por el Presidente de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.

- Proyecto de la actividad a financiar, describiendo las actuaciones a realizar, cuyo objetivos se encuadren en cualquiera de las acciones subvencionables detalladas anteriormente.

- Presupuesto detallado de las actividades.

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante o de su representante, copia del CIF y nº de registro de la entidad.

- Datos bancarios relativos de la entidad, número de cuenta y titular, que permitan hacer efectivo el importe de la subvención mediante transferencia, en el supuesto de concesión. Estos datos se reflejarán en impreso sellado por la entidad financiera.

- Declaración de no hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

- Certificación expedida por los correspondientes servicios municipales mediante la que se acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, y no ser deudores al mismo por ningún concepto tributario o no tributario.

- Documento acreditativo de que el proyecto a financiar no ha recibido subvenciones de otras instituciones.

- En el caso de las actividades de caza y pesca, plano detallado de actuaciones.

Quinta: Plazo

Una vez aprobada la presente convocatoria, previo informe de la Secretaría y la Intervención, serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se establece un plazo de treinta días naturales desde el siguiente a la publicación para la presentación de las solicitudes.

Sexta: Resolución de la convocatoria.

Los Concejales de Políticas Sociales y Políticas Sociales respectivamente a cada una de sus áreas de actuación formularán las propuestas de concesión que serán resueltas por el órgano correspondiente, mediante acuerdo motivado.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, o acudir directamente al recurso contencioso-administrativo.

Séptima: Forma de pago.

El pago de la subvención concedida se hará efectivo de la siguiente forma:

- El 50% del importe total de la cantidad concedida, en el momento que recaiga resolución favorable.
- El resto, una vez realizada la actividad, y tras presentar la documentación señalada en la base siguiente.

Octava: Justificación.

En el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad o programa subvencionado, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2005, las asociaciones y clubs deportivos beneficiarios deberán presentar en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, la justificación de cuentas de la subvención concedida, que incluirá la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad desarrollada. En el caso de viajes y excursiones deberá aportarse la relación de participantes, que incluirá al menos el nombre, apellidos y dirección de los mismos.

- Relación de ingresos y gastos de la actividad, acreditados por los siguientes documentos: Los gastos corrientes se justificarán mediante la presentación en el área económica de las facturas originales para su sellado y verificación, junto a la copia de las mismas para su compulsa.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

* Identificación del cliente, que deberá coincidir con el sujeto que recibe la subvención, identificado mediante nombre y NIF.

* Identificación del proveedor mediante nombre y NIF.

* Número de factura.

* Fecha de la factura, que deberá corresponder al periodo subvencionado, y no superar la fecha de 31/12/05.

* Descripción suficiente del concepto del gasto.

* Importe, detallando base imponible, e IVA, o en su caso, referencia del proveedor de que el IVA está incluido en el precio total.

- Relación certificada por el tesorero o el secretario de la asociación o club deportivo, en su caso, de otras ayudas concedidas al mismo.

Novena: Inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la asociación en los términos que precise.

Décima: Seguimiento.

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la siguiente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de la subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria.

Undécima: Compromisos.

Las asociaciones y clubs deportivos que resulten beneficiarios de subvenciones se comprometen a:

- Justificar el gasto realizado en el plazo de 2 meses desde la finalización del programa o actividad subvencionada, y en todo caso antes del 31 de diciembre del 2005.

- Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, cuando proceda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público.

- Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, las modificaciones de la situación, condición o circunstancia que motivaron la concesión.

- Actualizar los datos relativos a la composición de la Junta rectora de la asociación o club deportivo, así como al domicilio de los mismos.

- En toda la propaganda y documentación impresa ha de figurar la leyenda: "Colabora: Ayuntamiento de Villaquilambre", así como "Villaquilambre, el futuro tiene Norte".

Disposición Adicional

Para el año 2005, debido a la falta en este momento de la aprobación definitiva de los presupuestos, lo establecido en la cláusula tercera, régimen de las ayudas referida al periodo de desarrollo de la actividad, la cláusula octava, relativa al plazo de finalización y justificación de cuentas de la actividad, y cláusula undécima, relativa al compromiso de propaganda, se regirá por lo que establezca el acuerdo de concesión.

ANEXO I
SOLICITUD

1.- DATOS DE LA ASOCIACION / CLUBS DEPORTIVOS					
Nombre:					
CIF:					
Domicilio Social:					
Población:					
CP:					
Provincia:					
Tfno:					
FAX:					
Correo Electrónico:					
Persona de Contacto:					
2.- DATOS BANCARIOS		Banco	Sucursal	D.C.	Nº Cuenta
3.- PROGRAMA PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN					
(1)	(1) Indicar una X el/los programas para los que solicita subvención	Denominación del PROGRAMA	Denominación del PROYECTO O ACTIVIDAD SOLICITADA	Cuantía de la Inversión PRESENTADA	Cuantía de la inversión SOLICITADA
		Denominación del Programa			
		1 Área vecinal: actividades desarrolladas por las asociaciones de Vecinos para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos...		€	€
		2 Área de Mujer: asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de la actividad y programas...		€	€
		3 Cultura: actividad relacionada con las artes, las ciencias, las letras, entre otras...		€	€
		4 Asociaciones de Madres y Padres: Escuela de padres, jornadas de convivencia, etc...		€	€
		5 Juventud: aquellas actividades de investigación, la documentación, asesoramiento...		€	€
		6 Deportes: las derivadas de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte...		€	€
		7 Área de Servicios Sociales: actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y promoción del bienestar de los ciudadanos...		€	€
		8 Protección de Consumidores: Actividades de información, orientación educación y formación al consumidor y usuarios...		€	€
		9 Actividades de caza y pesca		€	€

D., con DNI como y en representación de, de acuerdo con lo dispuesto en la convocan subvenciones para asociaciones y clubs deportivos por el Ayto. de Villaquilambre, para realizar acciones en Áreas Vecinales, de mujer, culturales, AMPAS, juventud, deportes, servicios sociales, protección a los consumidores y actividades de caza y pesca. para realizar el/los programa/s so-

licitado/s con anterioridad, cumpliéndose los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA que le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompaña a la misma se ajusta a la realidad. En a de de 2004.

PRESIDENTE/A Fdo.:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

En Villaquilambre, 22 de junio de 2005.-EL ALCALDE, MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

5419

104,00 euros

CÁRMENES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 9 de junio de 2005, adoptó acuerdo con carácter provisional, de imposición y ordenación de contribuciones especiales por la realización de la obra: "Abastecimiento y saneamiento y pavimentación de calles en Felmín, Rodillazo, Tabanedo, Gete, Getino, Almuzara y Cármes".

Acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones en contra del mismo durante el periodo de exposición al público de treinta días hábiles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara dicho acuerdo elevado a definitivo, publicándose a continuación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Acuerdo provisional elevado a definitivo: Parte dispositiva:

Asunto número cinco.-Expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales obra P.O.L. 2004.

Se da a conocer el expediente de Contribuciones Especiales tramitado en relación al proyecto aprobado de "Abastecimiento, saneamiento y pavimentación en Felmín, Rodillazo, Tabanedo, Gete, Getino, Almuzara y Cármes", con un presupuesto de ejecución de contrata de 100.000 €.

1.- Necesidad de los ingresos de la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra: "Abastecimiento, saneamiento y pavimentación en Felmín, Rodillazo, Tabanedo, Gete, Getino, Almuzara y Cármes".

La necesidad de acudir al recurso legal de las Contribuciones Especiales para financiar parte de las obras deriva de:

A) No disponer de recursos económicos el Ayuntamiento para la financiación total de la referida obra.

B) La obligatoriedad para el Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el establecimiento a la población de la localidad de Cármes del servicio, considerado como obligatorio, de Abastecimiento, Saneamiento y Pavimentación.

C).-Se aplica dentro del proyecto aprobado de "Abastecimiento, saneamiento y pavimentación en Felmín, Rodillazo, Tabanedo, Gete, Getino, Almuzara y Cármes", con un presupuesto de ejecución de contrata de 100.000 €.

2.-Bases utilizadas para la fijación del tributo.

La fijación del tributo viene establecida por los recursos existentes para la financiación de las obras de dicho proyecto.

El plan de financiación, en virtud del cual se determinaran los elementos impositivos en el acuerdo que se adopte por el Pleno de ordenación del tributo será el siguiente:

- Presupuesto inicial del proyecto: 100.000 €

3.- Recursos disponibles:

Para la ejecución de esta obra, se cuenta con una subvención de la Diputación Provincial (Plan Provincial Obras y Servicios año 2004) de: 65.000 €.

4.- Propuesta de acuerdo que se propone al pleno del Ayuntamiento para su aprobación, si procede:

-COSTE INICIAL DE LA OBRA: 100.000 €.

-SUBVENCIONES: 65.000 €.

-COSTE SOPORTADO AYUNTAMIENTO DE CÁRMENES: 5.000 €.
 -COSTE SOPORTADO JUNTAS VECINALES: 30.000 €.
 -COSTE REDACCIÓN DEL PROYECTO: 6.423 €.
 (21,41% DE 30.000 €).
 -APORTACIÓN JUNTA VECINAL CÁRMENES: 2.569 €.
 (40% DE 6.423 €).
 -BASE IMPONIBLE 60%: 3.853,80 €.
 -MODULO REPARTO: M/L FACHADA + VALOR CATASTRAL.
 -METROS LINEALES FACHADA OBRA: 213,43 €.
 -VALORACIÓN CATASTRAL INMUEBLES AFECTADOS: 66.034,67 €.
 -APLICACIÓN 50% BASE: VALORACIÓN CATASTRAL: 1.926,90 €.
 -APLICACIÓN 50% BASE: METROS LINEALES/F: 1.926,90 €.
 -COSTE M/L DE FACHADA INMUEBLES AFECTADOS: 9,028 €.
 -COSTE U/VALORACIÓN CATAS. INMUE. AFECTADOS: 0,02918 €.

El Pleno por cuatro votos a favor correspondientes al G.S. y dos abstenciones correspondientes al G.P. y que supone en todo caso el quórum de la mayoría absoluta del número legal de la Corporación, acuerda:

a) Ordenar el tributo concreto de Contribuciones Especiales.

b) Se fija como hecho imponible la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento en el valor de sus bienes como consecuencia de las obras que se realizan.

c) Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras.

De conformidad con lo dispuesto en el TR 2/2004, de 5 de marzo este acuerdo provisional y expediente de referencia se someten a información pública en la Secretaría municipal durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se producen reclamaciones se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso.

Durante el mismo periodo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Si no se producen reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose, a cada sujeto, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Cármes, 22 de junio de 2005.-El Alcalde, Gonzalo González Martínez.

No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto municipal por el Pleno, para el ejercicio 2005, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 124, de 1 de junio de 2005, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el año 2005, resumido por capítulos, tal y como se detalla:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap.1.- Impuestos directos	51.000,00
Cap.2.- Impuestos indirectos	11.125,00
Cap.3.- Tasas y otros ingresos	64.600,00
Cap.4.- Transferencias corrientes	83.000,00
Cap.5.- Ingresos patrimoniales	26.728,00
Cap.7.- Transferencias de capital	457.400,00
Cap.9.- Pasivos financieros	60.890,00
Total	754.743,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap.1.- Gastos de personal	43.475,00
Cap.2.- Gastos de bienes corrientes y servicios	101.850,00
Cap.3.- Gastos financieros	5.005,99
Cap.4.- Transferencias corrientes	25.125,00
Cap.6.- Inversiones reales	551.013,10
Cap.7.- Transferencias de capital	20.000,00
Cap.9.- Pasivos financieros	8.273,91
Total	754.743,00

A la vez se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento de conformidad con el artículo 127 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y que es la siguiente:

a) Puestos de trabajo reservados a funcionarios.

- Denominación: Secretaría -intervención.

Número de puestos: Uno.

Adscrito al Grupo B.

Escala: Habilitación nacional.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Nivel 26.

Situación: Nombramiento en régimen de interinidad.

b) Personal laboral:

- Denominación: Auxiliar de servicios, régimen laboral a tiempo parcial.

Número de puestos: Uno.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto pude interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, pudiendo interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Cármenes, 21 de junio de 2005.-EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gonzalo González Martínez.

5438 32,00 euros

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Aprobado por el Pleno en sesión de 20 de enero de 2005, el proyecto de "Pavimentación de calles en el municipio de Santovenia de la Valduncina (calle Velázquez y travesía Quintana - Santovenia)", redactado por don Javier García Anguera, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, se expone al público por término de veinte días, durante los cuales puede ser examinado con el fin de que puedan presentarse las alegaciones que se consideren oportunas.

Santovenia de la Valduncina, 29 de junio de 2005.-El Alcalde, Francisco González Fernández.

5498 2,20 euros

Aprobado por el Pleno en sesión de 28 de junio de 2005, el primer documento de segregación del proyecto de "Pavimentación de calles en el municipio de Santovenia de la Valduncina (calle Velázquez y travesía Quintana - Santovenia)", redactado por don Javier García Anguera, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con presupuesto base de licitación 79.600,00 euros, se expone al público por término de veinte días, durante los cuales puede ser examinado con el fin de que puedan presentarse las alegaciones que se consideren oportunas.

Santovenia de la Valduncina, 29 de junio de 2005.-El Alcalde, Francisco González Fernández.

5499 2,60 euros

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del resumen por capítulos del Presupuesto

General para el ejercicio 2005, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública contra el acuerdo de aprobación inicial del Pleno de 9 de junio:

GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap.1.- Gastos de personal	348.600,00
Cap.2.- Gastos de bienes corrientes y servicios	394.200,00
Cap.3.- Gastos financieros	36.100,00
Cap.4.- Transferencias corrientes	29.100,00
Cap.6.- Inversiones reales	334.000,00
Cap.7.- Transferencias de capital	126.000,00
Total	1.268.000,00

INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap.1.- Impuestos directos	357.000,00
Cap.2.- Impuestos indirectos	350.000,00
Cap.3.- Tasas y otros ingresos	141.300,00
Cap.4.- Transferencias corrientes	334.200,00
Cap.5.- Ingresos patrimoniales	5.500,00
Cap.7.- Transferencias de capital	80.000,00
Total	1.268.000,00

Conjuntamente con el Presupuesto han sido aprobadas sus bases de ejecución, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, así como la oferta pública de empleo para este ejercicio:

A) Funcionarios de carrera:

Denominación	Nº	Situación	Grupo	Nivel CD
1. Escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional				
- Subescala de Secretaría-Intervención				
1.1 Secretaría	1	P	B	26
2. Escala de administración general				
2.1 Administrativo	1	P	C	22
2.2 Auxiliar administrativo	1	P	D	18

B) Personal laboral fijo:

Denominación	Nº	Situación
1. Operario de servicios múltiples	1	P

c) Personal laboral eventual:

Denominación	Número
1. Operario de servicios múltiples categoría de peón	6 (Plan para creación de empleo convocado por la Junta de Castilla y León)
2. Animador comunitario	2 (Plan de nuevos yacimientos de empleo convocado por la Junta de Castilla y León)
3. Cuidador de comedores escolares	2
4. Socorrista para las piscinas municipales	2
5. Monitor de natación	2
6. Trabajadores con discapacidad	6 (Plan convocado por la Junta de Castilla y León)

d) Oferta pública de empleo:

Denominación	Número
1. Funcionarios de carrera:	
Escala: Administración General auxiliar administrativo-notificador	1
2. Personal laboral fijo a tiempo parcial:	
Arquitecto superior	1

Santovenia de la Valduncina, 11 de julio de 2005.-El Alcalde, Francisco González Fernández.

5797 54,40 euros

FOLGOSO DE LA RIBERA

Ante la ausencia del señor Alcalde don José Manuel Otero Merayo por vacaciones del 14 al 31 de julio, ambos inclusive y, por aplicación y al amparo de lo previsto en el artículo 47 del ROF, en relación con el artículo 44 del mismo texto legal, vengo a decretar:

La delegación de la totalidad de las funciones conferidas a esta Alcaldía por la legislación vigente, en el Primer Teniente de Alcalde, don Teodoro Villaverde Flórez, los días anteriormente indicados.

Folgoso de la Ribera, 11 de julio de 2005.—El Alcalde (ilegible)
5806 2,00 euros

GRADEFES

Por la mercantil Vodafone, se ha solicitado licencia para legalización de estación base denominada Telefonía Móvil, sita en el polígono 66, parcela 1199, en el paraje conocido por La Cota de la localidad de Cifuentes de Rueda.

A fin de dar cumplimiento al artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gradefes, 21 de junio de 2005.—El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.

* * *

Por la mercantil Telefónica Móviles España SAU se ha solicitado licencia para legalización de estación base sita en Valduviego.

A fin de dar cumplimiento al artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gradefes, 21 de junio de 2005.—El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.

* * *

Por la mercantil Amena Auna, se ha solicitado licencia para legalización de estación base, con código de emplazamiento CYLR 1621, sita en el polígono 66, parcela 1199, en el paraje conocido por La Cota de la localidad de Cifuentes de Rueda.

A fin de dar cumplimiento al artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gradefes, 21 de junio de 2005.—El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.

5420 35,20 euros

VILLAMAÑÁN

Por don Severiano Camino Martínez, como representante de Promociones del Esla 2001 SL, se ha solicitado la licencia correspondiente para la apertura de un local comercial como bar sito en la parcela PRC.01 de la urbanización Las Eras de Benamariel.

La citada actividad queda sometida conforme al artículo 3.1 a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

El expediente se somete a información pública durante veinte días mediante la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme dispone el artículo 27.1 de la citada Ley, a fin de que los interesados puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen oportunas, a contar del día siguiente de la publicación del anuncio en dicho boletín.

Villamañán, 21 de junio de 2005.—El Alcalde, Segundo Tejedor Gancedo.

5425

14,40 euros

SOTO DE LA VEGA

LICITACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS

1.- Entidad adjudicadora:

a).- Organismo: Ayuntamiento de Soto de la Vega .

b).- Dependencia : Secretaría-Intervención.

c).- Número de expediente: 1/05.

2.- Objeto del contrato.

a).- Descripción del objeto: "Ejecución de Museo-Centro de Interpretación".

b).- División por lotes y número : -

c).- Lugar y plazo de ejecución: Soto de la Vega.

Plazo de ejecución: No superior a dos meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a).- Tramitación: Urgente.

b).- Procedimiento: Abierto.

c).- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 184.697,52 euros.

5.- Garantía provisional: 3.693,95 euros.

6.- Obtención de documentación e información:

a).- Entidad: Ayuntamiento de Soto de la Vega.

b).- Domicilio: Plaza Mayor nº 1.

c).- Localidad y código postal: Soto de la Vega - 24768.

d).- Teléfono: 987 654011.

e).- Telefax: 987 654133.

f).- Fecha límite de obtención de documentos e información:

Trece días naturales, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a).- Clasificación: —

b).- Solvencia económica financiera y solvencia técnica profesional: Por cualquier de los medios establecidos en la cláusula 14ª del pliego.

8.- Presentación de ofertas y solicitudes de participación:

a).- Fecha límite de presentación: Decimotercer día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b).- Documentación a presentar: La establecida en la cláusula 14ª del pliego.

c).- Lugar de presentación: El indicado en el punto 6º anterior.

d).- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:

e).- Admisión de variantes: No, salvo lo dispuesto en la cláusula 1ª.2 del pliego.

9.- Apertura de ofertas:

a).- Entidad; b).- Domicilio; c).- Localidad: Los indicados en el punto 6º anterior.

d).- Fecha: La establecida en la cláusula 17ª del pliego.

e).- Hora: 13.00 horas.

10.- Otras informaciones.

11.- Gastos de anuncios: A cargo del licitador.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D , con DNI y domicilio en , en nombre propio o en representación de , conforme acredita por , enterado del

concurso tramitado para adjudicar la obra de "Museo-Centro de Interpretación" en la localidad de Soto de la Vega", toma parte en el mismo, declarando conocer y acatar en su integridad del pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado para regir la presente contratación, comprometiéndose a ejecutar la obra, de conformidad con el proyecto técnico y el presente pliego en el precio de euros (en letra y número), IVA y demás Impuestos incluidos.

Documentación que aporta en relación con los criterios que servirán de base para la adjudicación del concurso, previstos en la cláusula 18ª del pliego:

B).-

C).-

En a de de 2004.

Firmado.-

Soto de la Vega, 11 de julio de 2005.- La Alcaldesa, Raquel Fernández Santos.

5910 112,00 euros

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero y 161.2 de las Normas Urbanísticas Municipales, se hace público que por don José Ignacio Miguélez Santos se ha solicitado autorización de uso de suelo rústico especialmente protegido agropecuario para la instalación de energía solar fotovoltaica, con emplazamiento en parcela 5.121 del polígono 305, de la localidad de Requejo de la Vega, perteneciente a este municipio.

El expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones.

Soto de la Vega, 22 de junio de 2005.-La Alcaldesa, Raquel Fernández Santos.

5432 12,80 euros

SAN EMILIANO

Solicitada por don José Manuel Barriada Rodríguez licencia ambiental para instalación de un establo de doce équidos con ubicación en parcelas 283 y 284 de polígono 8 del catastro de rústica del municipio de San Emiliano y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

San Emiliano, 21 de junio de 2005.-El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

5433 9,60 euros

LA ROBLA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de julio de 2005, aprobó el siguiente documento:

- Segregado nº 2 del proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, don Ángel Mancebo Güiles; y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Guillermo de Cabo Matanzo, relativo a la obra denominada "Renovación de red abastecimiento de agua en la calle Gordón Ordás y calle mayor en La Robla", por importe de 18.653,21 €.

El citado documento se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

La Robla, 5 de julio de 2005.-El Alcalde, José Luis García Fernández.

5703 3,00 euros

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de junio de 2005, aprobó el siguiente documento:

- Segregado número 1 del proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ángel Mancebo Güiles y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Guillermo de Cabo Matanzo, relativo a la obra denominada "Renovación de red de abastecimiento de agua en la calle Gordón Ordás y calle Mayor en La Robla", por importe de 29.157,05 euros. El citado documento se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

La Robla, 27 de junio de 2005.-El Alcalde, José Luis García Fernández.

5434 2,80 euros

* * *

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de junio de 2005, aprobó el siguiente documento:

- Proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ángel Mancebo Güiles y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Guillermo de Cabo Matanzo, relativo a la obra denominada "Renovación de red de abastecimiento de agua en la calle Gordón Ordás y calle Mayor en La Robla", por importe de 67.133,37 euros.

El citado documento se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

La Robla, 27 de junio de 2005.-El Alcalde, José Luis García Fernández.

5435 3,00 euros

FABERO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de junio de 2005 aprobó la CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR, CURSO 2005-2006, Y SUS BASES REGULADORAS, que literalmente se transcriben a continuación:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE FABERO CURSO 2005-2006

1.- NATURALEZA

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero aprobada por acuerdo plenario de fecha 26 de enero de 2005, se convocan ayudas para libros y material escolar para familias con hijos menores de edad que sean estudiantes matriculados en niveles de enseñanza obligatoria (educación infantil, primaria y secundaria).

La concesión de las presentes subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.

- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- OBJETO

Con la finalidad de facilitar a las familias numerosas, así como a las más necesitadas del municipio la educación de sus hijos menores en edad, el Ayuntamiento de Fabero establece a través de la presente convocatoria una ayuda para la adquisición de libros y material escolar para estudiantes de enseñanza obligatoria (educación infantil, primaria y secundaria).

3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de la subvención los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser titular de unidades familiares cuyos hijos estén matriculados en alguno de los niveles de enseñanza obligatoria.

b) Estar empadronado en término municipal de Fabero.

c) No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero.

d) Ser familia numerosa o, en caso contrario, que los ingresos económicos por cada miembro de la unidad familiar, no superen la cantidad resultante de aplicar la siguiente fórmula:

Salario Mínimo Interprofesional + (N x 180,00 euros).

(Siendo N = número de hijos menores de 18 años).

e) Que tengan hijos menores de 18 años matriculados en alguno de los niveles de educación infantil, primaria o secundaria obligatoria.

4.- PERIODO DE DISFRUTE

El disfrute de la ayuda será único, correspondiendo al curso escolar 2005-2006.

5.- IMPORTE

La cuantía total anual máxima de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad consignada al efecto en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2005.

Esta subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 481.451, para el ejercicio 2005, en la que existe crédito adecuado y suficiente para tal finalidad.

La cuantía de las ayudas por cada hijo menor de 18 años será la siguiente:

-Matriculados en enseñanza secundaria: 90,00 euros/hijo.

-Matriculados en enseñanza primaria: 60,00 euros/hijo.

-Matriculados en enseñanza infantil: 30,00 euros/hijo.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, si bien su importe en ningún caso podrá, aislada o en concurrencia con otras, superar el coste de los libros o material escolar adquirido.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

1.- SOLICITUD.

Para optar a las presentes ayudas deberá rellenarse la solicitud que se facilitará en las oficinas del Centro de Acción Social del Ayuntamiento y se presentarán en el registro de entrada municipal o bien por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de un mes a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. DNI del solicitante.

2. Certificado o volante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.

3. Libro de familia.

4. En caso de no ser familia numerosa, acreditación de ingresos por cualquiera de los siguiente medios:

* Justificante de ingresos mensuales de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, sirviendo a estos efectos la declaración del IRPF del ejercicio 2004, o cualquier justificante de los ingresos obtenidos desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2005.

* En su caso, certificado de pensión del INSS o del organismo competente.

* En caso de no estar obligados a presentar declaración de IRPF o de carencia total de ingresos: declaración responsable del solicitante en este sentido.

5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero.

6. Declaración responsable de las ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

7. Certificado de matrícula del menor de edad en alguno de los niveles de enseñanza obligatoria y de no ser repetidor de curso.

8. Declaración responsable de la situación familiar.

9. En su caso, justificante del alquiler de la vivienda o de hipoteca.

2.- COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompaña.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición.

La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas, siguiendo los trámites previstos en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero.

Será instructor del expediente un funcionario de administración general del área de Secretaría del Ayuntamiento.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Servicios Sociales, que emitirá informe sobre evaluación de las solicitudes y formulará la propuesta de concesión de las ayudas a través del instructor.

La propuesta de concesión se notificará a los solicitantes por el instructor, para que en el plazo de 10 días formulen alegaciones. A la vista de las alegaciones, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver.

La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento. Deberá ser motivada, quedando debidamente acreditados sus fundamentos y deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución será el de 6 meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo la solicitud podrá entenderse desestimada.

7.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.

La concesión de las ayudas se baremará atendiendo a los siguientes criterios:

* Que los ingresos económicos de la unidad familiar no superen la cuantía a que hace referencia el artículo 3.d) de las presentes bases.

* Número de hijos en la unidad familiar.

* Vivienda alquilada o propia, valorándose los gastos del alquiler o hipoteca.

* Situación de emergencia o extrema necesidad, debidamente acreditada y valorada por el Centro de Acción Social: trastornos sobrenormales de modo imprevisto a la situación socio-económica y/o de salud familiar. En este caso, no se tendrá en cuenta que los ingresos de la unidad familiar sean superiores a los establecidos en el artículo 3.d) de las presentes bases.

8.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

El pago de las ayudas no se efectuará directamente en metálico a los beneficiarios, sino a las librerías suministradoras de los libros o material escolar. A tal efecto, con la notificación de la resolución por la que se conceden las ayudas, se adjuntará un "vale", que deberá entregarse en las librerías.

A efectos de justificación, se deberán presentar en el Ayuntamiento las facturas u otros justificantes de los libros o material escolar adquirido, debiendo reunir las facturas los siguientes requisitos mínimos: nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro, habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes como pueden ser recibís habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma de recibí.

La documentación justificativa para el cobro de la subvención se presentará antes del día 30 de noviembre del año en curso.

9.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En lo no establecido en la presente convocatoria la subvención se regulará por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del

Ayuntamiento de Fabero, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como demás normativa aplicable.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN o bien recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León en el plazo de dos meses.

Fabero, 29 junio de 2005.—EL ALCALDE, Demetrio Alfonso Canedo.

5558

74,40 euros

* * *

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de junio de 2005 aprobó la CONVOCATORIA DE LAS BECAS PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE FABERO CURSO 2005-2006, Y SUS BASES REGULADORAS, que literalmente se transcriben a continuación:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FABERO PARA EL CURSO 2005-2006

1.- NATURALEZA

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero aprobada por acuerdo plenario de fecha 26 de enero de 2005, se convocan becas para familias con hijos menores de edad que estén matriculados durante el curso 2005-2006 en la Escuela Municipal de Música o en las Escuelas Deportivas.

La concesión de las presentes becas se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- OBJETO

Con la finalidad de facilitar a las familias numerosas, así como a las más necesitadas del municipio la participación de sus hijos menores de edad en la Escuela Municipal de Música y en las Escuelas Deportivas, el Ayuntamiento de Fabero establece a través de la presente convocatoria becas para cubrir hasta el 50% del coste mensual de la actividad.

3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de la subvención los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de unidades familiares cuyos hijos menores de edad estén matriculados en la Escuela Municipal de Música o en alguna de las Escuelas Deportivas Municipales.
- b) Estar empadronado en término municipal de Fabero.
- c) No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero.

d) Ser familia numerosa o, en caso contrario, que los ingresos económicos por cada miembro de la unidad familiar, no superen la cantidad resultante de aplicar la siguiente fórmula:

Salario Mínimo Interprofesional + (N x 180,00 euros).

(Siendo N = número de hijos menores de 18 años).

4.- PERIODO DE DISFRUTE

El disfrute de la ayuda será único, correspondiendo al curso escolar 2005-2006.

5.- IMPORTE

La cuantía total anual máxima de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad consignada al efecto en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2005.

Esta subvención se financia con cargo a las aplicaciones presupuestarias 481.451 y 481.452, para el ejercicio 2005, en las que existe crédito adecuado y suficiente para tal finalidad.

La cuantía de las ayudas por cada hijo menor de 18 años será del 50% del importe mensual de la actividad.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, si bien su importe en ningún caso podrá, aislada o en concurrencia con otras, superar el coste de la actividad subvencionada.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

1.- SOLICITUD

Para optar a las presentes ayudas deberá rellenarse la solicitud que se facilitará en las oficinas del Centro de Acción Social del Ayuntamiento y se presentarán en el registro de entrada municipal o bien por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de un mes a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. DNI del solicitante.
2. Certificado o volante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.
3. Libro de familia.
4. En caso de no ser familia numerosa, acreditación de ingresos por cualquiera de los siguiente medios:

* Justificante de ingresos mensuales de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, sirviendo a estos efectos la declaración del IRPF del ejercicio 2004, o cualquier justificante de los ingresos obtenidos desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2005.

* En su caso, certificado de pensión del INSS o del organismo competente.

* En caso de no estar obligados a presentar declaración de IRPF o de carencia total de ingresos: declaración responsable del solicitante en este sentido.

5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero.

6. Declaración responsable de las ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

7. Declaración responsable de la situación familiar.

8. Copia de la solicitud de inscripción o matrícula en la Escuela Municipal de Música o en las Escuelas Deportivas Municipales.

9. En su caso, justificante del alquiler de la vivienda o de hipoteca.

2.- COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previéndole de que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición.

La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas, siguiendo los trámites previstos en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero.

Será instructor del expediente un funcionario de administración general del área de Secretaría del Ayuntamiento.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Servicios Sociales, que emitirá informe sobre evaluación de las solicitudes y formulará la propuesta de concesión de las ayudas a través del instructor.

La propuesta de concesión se notificará a los solicitantes por el instructor, para que en el plazo de 10 días formulen alegaciones. A la vista de las alegaciones, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver.

La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento. Deberá ser motivada, quedando debidamente acreditados sus fundamentos y deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución será el de 6 meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo la solicitud podrá entenderse desestimada.

7.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.

La concesión de las ayudas se baremará atendiendo a los siguientes criterios:

* Que los ingresos económicos de la unidad familiar no superen la cuantía a que hace referencia el artículo 3.d) de las presentes bases.

* Número de hijos en la unidad familiar.

* Vivienda alquilada o propia, valorándose los gastos del alquiler o hipoteca.

* Situación de emergencia o extrema necesidad, debidamente acreditada y valorada por el Centro de Acción Social: trastornos sobrenidos de modo imprevisto a la situación socio-económica y/o de salud familiar. En este caso, no se tendrá en cuenta que los ingresos de la unidad familiar sean superiores a los establecidos en el artículo 3.d) de las presentes bases.

8.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

El pago de las becas no se efectuará directamente en metálico a los beneficiarios, sino que por el servicio municipal correspondiente se procederá a descontar en el recibo mensual de la actividad subvencionada el importe correspondiente a la beca.

A efectos de justificación de la subvención, se requerirá la asistencia regular a las clases impartidas en la correspondiente Escuela Municipal, lo que se acreditará mediante informe emitido por la persona que imparta los cursos, que se presentará en el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde que finalice el curso 2005-2006.

9.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En lo no establecido en la presente convocatoria la subvención se regulará por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como demás normativa aplicable.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN o bien recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León en el plazo de dos meses.

Fabero, 29 junio de 2005.-EL ALCALDE, Demetrio Alfonso Canedo.

5557

70,40 euros

Por Lorena Candañedo Fernández, con DNI 71517833-R, se ha solicitado licencia ambiental para ejercer la actividad de peluquería, en la calle San José, nº 19 de Fabero.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Fabero, 28 de junio de 2005.-EL ALCALDE, Demetrio Alfonso Canedo.

5556

10,40 euros

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de junio de 2005 aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas para la

contratación de las obras de "Adecuación de Instalaciones Deportivas en Fabero (Piscina Climatizada Cubierta-5ª Fase)", el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca concurso en procedimiento abierto, tramitación urgente, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Fabero.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato y duración del mismo.

a) Descripción del objeto: Adecuación de Instalaciones Deportivas en Fabero (Piscina Climatizada Cubierta-5ª Fase).

b) Lugar de ejecución: Fabero.

c) Plazo de ejecución: 3 meses, contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto del contrato.

Presupuesto asciende a la cantidad de 209.000,00 € IVA incluido.

5. Garantías:

Provisional: 4.180,00 euros.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Fabero, Secretaría General.

b) Domicilio: Plaza Ayuntamiento, 10.

c) Código postal y localidad: 24420. Fabero.

d) Teléfono: 987 550211/550511.

e) Fax: 987 551729.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Clasificación.

Grupo: C Edificaciones.

Subgrupo: 3 Estructuras Metálicas.

Categoría: d) anualidad media entre 360.000 y 840.000 €.

8.- Presentación de proposiciones.

a) Plazo de presentación: 13 días naturales contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que de ser inhábil, sábado, ó 24 ó 31 de diciembre se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación: La señalada en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar: Ayuntamiento de Fabero.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 1 mes y medio contado desde la fecha de apertura de las proposiciones.

9.- Apertura de las ofertas.

A las 13.00 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones (si fuese sábado, se trasladará al 1º día hábil siguiente), si todos los licitadores presentan la documentación administrativa correctamente. En caso contrario se pospondrá a las 13.00 horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de subsanación de deficiencias.

10.- Criterios de adjudicación.

Los señalados en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

11.- Financiación.

La señalada en la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

12. Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

Fabero, 28 de junio de 2005.-EL ALCALDE, Demetrio Alfonso Canedo.

5520

56,80 euros

VEGAS DEL CONDADO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local, correspondiente al ejercicio 2004, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por espacio de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados pueden presentar las reclamaciones, reparaciones y observaciones que estimen convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vegas del Condado, 4 de julio de 2005.-EL ALCALDE, Moisés García Jalón.

5598 2,60 euros

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento la modificación nº 2 de las Normas Urbanísticas Municipales de Vegas del Condado, se somete a información pública por el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, durante el cual podrá ser examinado por cualquier persona física o jurídica en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, pudiendo presentar alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación, segregación y obra mayor en las zonas que sufren modificaciones.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento la modificación nº 3 de las Normas Urbanísticas Municipales de Vegas del Condado, se somete a información pública por el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, durante el cual podrá ser examinado por cualquier persona física o jurídica en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, pudiendo presentar alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación, segregación y obra mayor en las zonas que sufren modificaciones.

Vegas del Condado, a 5 de julio de 2005.-El Alcalde, Moisés García Jalón.

5717 5,40 euros

VILLABLINO

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LOS PADRONES DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y POR ASISTENCIA A LA ESCUELA DE MÚSICA.- VISTO el Decreto por el que se aprueba los Padrones de la Tasa por la Prestación de servicios y realización de actividades en el Polideportivo Municipal (gimnasio de pesas, kárate, gimnasia rítmica, gimnasia de mantenimiento, fútbol-sala, baloncesto, atletismo, voleibol, aeróbic, balonmano, aeróbic infantil, gimnasia señor y teclado), y los Padrones de la Tasa por asistencia a la Escuela de Música, (solfeo, flauta travesera, batería, violín, solfeo y violín, solfeo y piano, solfeo y guitarra, solfeo y acordeón, piano, guitarra, acordeón, música y movimiento), correspondiente al mes de junio de 2005.

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones fiscales colectivamente, quedando de manifiesto al público en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Villablino.

A).- Contra las mencionadas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los padrones respectivos, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- RECURSO DE REPOSICIÓN.- Ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

2.- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, con sede en León. Dentro de los DOS MESES siguientes a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado el recurso de reposición, en caso de ausencia de resolución expresa.

Los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso que estimen conveniente.

B.- PLAZO DE INGRESO:

El ingreso de las deudas tributarias, en periodo voluntario, se extiende desde el día 11 de julio hasta el 25 de agosto de 2005, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el 20% del recargo de apremio, intereses de demora y costas que resulten.

C.- MODALIDADES Y LUGARES DE INGRESO:

El ingreso de las deudas tributarias podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación.

El pago efectivo en la Tesorería General del Ayuntamiento de Villablino, podrá hacerse de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 15.00.

Villablino, 4 de julio de 2005.-LA ALCALDESA, Ana Luisa Durán Fraguas.

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LOS PADRONES DE LAS TASAS DE SUMINISTRO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURAS Y ALCANTARILLADO, CORRESPONDIENTES AL 2º TRIMESTRE DE 2005.-VISTO el Decreto por el que se aprueba los Padrones de agua, basura y alcantarillado, correspondientes al 2º trimestre de 2005.

- Tasa de suministro de agua.
- Tasa de recogida de basuras.
- Tasa de alcantarillado.

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones fiscales colectivamente, quedando de manifiesto al público en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Villablino.

A).- Contra las mencionadas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los padrones respectivos, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- RECURSO DE REPOSICIÓN.- Ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

2.- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, con sede en León. Dentro de los DOS MESES siguientes a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado el recurso de reposición, en caso de ausencia de resolución expresa.

Los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso que estimen conveniente.

B.- PLAZO DE INGRESO:

El ingreso de las deudas tributarias, en periodo voluntario, se extiende desde el día 11 de julio hasta el 25 de agosto de 2005, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el

20% del recargo de apremio, intereses de demora y costas que resulten.

C.- MODALIDADES Y LUGARES DE INGRESO:

El ingreso de las deudas tributarias podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación.

El pago efectivo en la Tesorería General del Ayuntamiento de Villablino, podrá hacerse de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 15.00.

Villablino, 4 de julio de 2005.—LA ALCALDESA, Ana Luisa Durán Fraguas.

5602

40,00 euros

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villablino, en uso de las atribuciones delegadas por Alcaldía, mediante Decreto de fecha 3 de julio de 2003, en sesión extraordinaria que tuvo lugar el día 24 de junio de 2005, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Plan Parcial UPSR-2, de iniciativa particular, promovido por la mercantil DIAGONAL, 1997 SA y redactado por el equipo ARQUIURBAN Y RODRÍGUEZ VALBUENA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.1 de la ley de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 154.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se hace público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncios que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, *Boletín Oficial de Castilla y León y Diario de León*, transcribiéndose a continuación la parte dispositiva íntegramente:

“La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con el voto afirmativo de tres de sus miembros presentes y una abstención correspondiente al Concejal doña Hermelinda Rodríguez González, que se ausenta del salón en la deliberación y votación del asunto; (y de los seis miembros de derecho que componen este órgano colegiado); ACUERDA: dar aprobación inicial al Plan Parcial de iniciativa particular, con la siguiente parte dispositiva:

“PRIMERO: Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial de iniciativa particular, redactado por el equipo ARQUIURBAN Y RODRÍGUEZ VALBUENA; firmado por los Arquitectos don Andrés Rodríguez Sabadell y don José Bárcena”; a instancia de la entidad promotora DIAGONAL 1997 SA representada por don Macario Fernández Fernández, y presentado en las fechas que anteceden, al objeto de proceder al desarrollo mediante el Plan Parcial presentado, del correspondiente Sector UPSR-2 y según obra en el expediente.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial UPSR-2, (incorporando al expediente el texto del Convenio Urbanístico, de fecha 12 de noviembre de 2004, según sus propias estipulaciones), mediante anuncios en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y al menos uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Ordenar la apertura de un período de información pública del expediente de aprobación del mencionado Plan Parcial, mediante anuncios en los boletines oficiales y diarios señalados, durante el plazo de UN MES, a fin de que cualquier interesado, durante dicho plazo, pueda consultar y examinar el expediente administrativo completo: (Convenio Urbanístico, Proyecto de Plan Parcial, Estudio de Impacto Ambiental, y toda la documentación aneja); en la Oficina Técnica Municipal, en horario de atención al público, de lunes a viernes y presentar alegaciones, sugerencias y documentos complementarios de cualquier tipo, significando al promotor del expediente que serán de su cuenta los gastos de publicidad del acuerdo de aprobación inicial e información pública del Plan Parcial de promoción privada (por aplicación del artículo 154.3, in fine del RUCyL), y en su caso los gastos de publicidad del Convenio Urbanístico, a que hubiere lugar, en interpretación de las propias cláusulas de aquél.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37 del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública, conjuntamente con el procedimiento de aprobación del Plan Parcial UPSR-2, el Estudio de Impacto Ambiental del

mencionado instrumento urbanístico, en la forma y plazos señalados.

TERCERO: Requerir, a la entidad promotora del expediente de Plan Parcial, la subsanación, durante el trámite de información pública, de las deficiencias expuestas por el Técnico Municipal en su informe de fecha 23 de junio de 2005; completando, rectificando, subsanando y mejorando, el proyecto en los extremos asimismo señalados, y relacionados en el presente acuerdo; errores que habrán de ser corregidos en la documentación que se presente antes de la aprobación provisional, que deberá ser suscrita por los redactores del documento y en su caso visado por el Colegio Oficial correspondiente. Todo ello, con independencia de las subsanaciones o modificaciones que resultaran pertinentes e impuestas en su caso, por los informes sectoriales de carácter vinculante, o los que según informe técnico se estiman convenientes solicitar.

RELACIÓN DE DEFICIENCIAS, QUE HABRÁN DE SER OBJETO DE SUBSANACIÓN:

Deficiencias a subsanar:

a) Apartado 4.1, Memoria informativa, 3, Espacios naturales: identificar pormenorizadamente los instrumentos normativos de protección aplicables al municipio de Villablino, actualmente vigentes, teniendo en cuenta que existen declaraciones medioambientales (LIC, Reserva de la Biosfera) a las que no se hace referencia en la memoria informativa.

b) Apartado 4.1, Memoria informativa, 4: El contenido de la Memoria informativa, así como el apartado “Descripción del proyecto”, en el Estudio de Impacto Ambiental deberá tener en cuenta y ser coherente con las correcciones que es necesario introducir en el conjunto del Plan Parcial UPSR2.

Apartado 5.3, Determinaciones de ordenación general:

a) Se debe corregir la superficie edificable (aprovechamiento lucrativo) ajustando el resto de documentación del PP-UPSR2 que se vea afectada por dichas correcciones (normativa y planos).

b) Apartado “Índice de integración social”: Debe fijarse el porcentaje y la ubicación de las viviendas de protección pública, puesto que en algún apartado de la documentación de la normativa del Plan Parcial se indica que será el Proyecto de Actuación el que señale y justifique su disposición definitiva, siendo así que los Proyectos de Actuación no pueden contener ninguna determinación de ordenación detallada, las cuales han de estar incluidas en su totalidad en el Plan Parcial.

c) Se deben justificar numéricamente los porcentajes de índice de variedad de uso, de variedad tipológica y de integración social, concretamente clarificar los coeficientes de ponderación, en especial el referente al comercial.

d) En relación con la documentación relativa a sistemas locales de vías públicas, definir la calle perpendicular a la Avda. del Bierzo en su margen derecha: secciones, perfiles e infraestructuras en planos y normativa.

e) Como consecuencia de las anteriores deficiencias, corregir el índice de aprovechamiento medio.

f) En relación con las unidades de actuación, justificar el apartado d) del artículo 108 del RUCyL.

CUARTO: Solicitar los informes sectoriales que se estiman convenientes según el informe técnico municipal obrante en el expediente, de 23 de junio de 2005, a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y al Consejo Castellano Leonés de Comercio.

QUINTO: Remitir este Acuerdo, junto con un ejemplar del Proyecto de Planeamiento de Plan Parcial de iniciativa particular, al Registro de la Propiedad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52.4 de la LUCYL y 155.4 del RUCYL.

SEXTO: Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas previstas en los apartados a), b), c) y j) del artículo 97.1 de la ley de Urbanismo de Castilla y León, en concordancia con su Reglamento de desarrollo en el ámbito afectado; suspensión que se mantendrá hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que la motiva o como máximo un año desde la aprobación inicial.

SÉPTIMO: En virtud de la naturaleza jurídico administrativa del Convenio Urbanístico formalizado con la mercantil DIAGONAL 1997 SA, de fecha 12 de noviembre de 2004, tal y como resulta de su propio clausulado y del artículo 435.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, esta Junta de Gobierno Local, como órgano competente para la aprobación inicial del Plan Parcial y, a los solos efectos de este trámite, formula la siguiente interpretación del convenio urbanístico, en el apartado "TRAMITACIÓN DEL CONVENIO, PÁRRAFOS 2º Y 3º":

a. El convenio urbanístico debe ser objeto de publicidad, mediante publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en cumplimiento del artículo 440 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

b. Una vez formalizado el convenio, se incorpora al expediente de aprobación del Plan Parcial en tramitación, como un documento más del mismo.

c. Que la expresión "para su publicación conjunta con este documento", debe entenderse en el sentido de que el convenio urbanístico habrá de ser objeto de publicación conjuntamente con el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial, de conformidad con el artículo 175 del reglamento de Urbanismo de Castilla y León, siendo por tanto innecesaria una publicación del texto del convenio durante el trámite de información pública a que alude el artículo 155.1º y 2º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Del presente criterio interpretativo, se deberá dar traslado a la entidad promotora DIAGONAL 1997 SA, al objeto de que, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS hábiles, comunique a este Ayuntamiento su conformidad con el mismo, o bien su disconformidad invocando los motivos en que fundamenta ésta última. En caso de no formular observación alguna en dicho plazo, se entenderá que su pronunciamiento es conforme con el criterio interpretativo expuesto.

OCTAVO: Dar traslado de este acuerdo al interesado, con el contenido al que alude el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre."

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.1 y 2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, artículo 155 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2005, el expediente de Plan Parcial UPSR-2 de iniciativa particular, líneas arriba identificado, se somete a trámite de información pública por plazo de UN MES, a contar desde la última fecha en que el presente anuncio aparezca publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de *Diario de León*.

Durante el plazo citado de UN MES, el expediente completo se hallará a disposición de los interesados, en la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Villablino, a fin de que pueda ser consultado en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los términos señalados en el artículo 432.b).1º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Igualmente, durante dicho plazo, los interesados podrán presentar por escrito, en el Registro General Municipal o a través de cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuantas alegaciones, sugerencia, informes y cualesquiera documentos que estimen oportunos.

La ordenación detallada del Sector UPSR-2, objeto de Plan Parcial se localiza geográficamente en Villablino: al Suroeste de la localidad de Villablino, entre la Avda. del Bierzo y la Avda. Constantino Gancedo.

Igualmente, se hace público que el Convenio Urbanístico formalizado con la entidad promotora DIAGONAL, 1997 SA, en fecha 12 de noviembre de 2004, cuyo texto íntegro es objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acuerdo con el artículo 440 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se incorpora al expediente de aprobación del presente Plan Parcial.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 37 del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, se somete al trámite de información pública el estudio de impacto ambiental del citado Plan Parcial UPSR-2, conjuntamente con el propio expediente de Plan Parcial.

El proyecto de Plan Parcial UPSR-2 se somete a evaluación de impacto ambiental, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 157.b).5º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En virtud de la citada normativa autonómica, se somete el estudio de impacto ambiental a trámite de información pública, en los mismos términos y plazos ya señalados para el trámite de información pública del expediente de aprobación del Plan Parcial UPSR-2.

Villablino, 1 de julio de 2005.-La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas.

5603

80,00 euros

En uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO que es de existencia preceptiva la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por tratarse de un municipio con población de derecho superior a 5.000 habitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CONSIDERANDO que es atribución de esta Alcaldía el libre nombramiento y separación de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; RESUELVO:

PRIMERO.- Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villablino, a don Antonio Felipe Remior Alonso.

SEGUNDO.- Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a don Javier González Otero, quedando en consecuencia dicho órgano colegiado compuesto por los siguientes señores Concejales:

- .Doña Hermelinda Rodríguez González.
- .Don Abel Díaz González.
- .Doña Olga Dolores Santiago Riesco.
- .Don Manuel Luis de la Puente Rubio.
- .Don Javier González Otero.

TERCERO.- En virtud del artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y otros de concordante aplicación, alterar mediante revocación, el régimen de delegaciones atribuidas por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de 3 de julio de 2003, en relación a las competencias que del artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, a continuación, se especifican: d) Dirección, inspección e impulso de obras y servicios municipales; h) en lo referente al nombramiento de todo el personal; ñ) en lo referente a los contratos menores, según se definen en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, permaneciendo el resto de las atribuciones establecidas en dicha letra, delegadas en la Junta de Gobierno Local, q) otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o Junta de Gobierno Local, s) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales, procediéndose entonces y con este Decreto a la modificación del régimen de delegaciones y revocación a favor de esta Alcaldía de las competencias señaladas anteriormente, por motivos de operatividad y agilidad administrativa y todo ello sin perjuicio de la función de asistencia que tiene encomendado este órgano colegiado al Alcalde, en el ejercicio de sus atribuciones.

De dicha modificación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, por aplicación del artículo 44.4 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Teniendo presente el Decreto de 1 de marzo de 2005, por el cual se acuerda el régimen de celebración de las sesiones ordi-

narias de la Junta de Gobierno Local; a la vista del presente Decreto por el que ésta Alcaldía revoca a su favor competencias anteriormente atribuidas a dicho órgano colegiado, procediéndose así a la descongestión del mismo; y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril; se acuerda: dejar sin efecto y para este concreto caso, la convocatoria preestablecida por Decreto de 1 de marzo de 2005 de la celebración de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, que debería haber tenido lugar el pasado lunes 4 de julio de 2005.

QUINTO.- Disponer de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y dar cuenta al pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

SEXTO.- Notificar el presente Decreto, a los concejales afectados por el cese y nombramiento de su condición de miembro de la Junta de Gobierno Local, con el contenido al que alude el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Villablino, 5 de julio de 2005.-LA ALCALDESA, Ana Luisa Durán Fraguas.-ANTE MI, LA SECRETARIA, M^a Tamar Carrera Ares.

5810 30,40 euros

VILLAGATÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2005, adoptó el acuerdo de aprobación de la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y el desarrollo industrial en el término municipal de Villagatón para el ejercicio de 2005.

Mediante el presente anuncio se abre un período de presentación de solicitudes para concurrir a la convocatoria señalada, de acuerdo con las siguientes Bases:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL DESARROLLO INDUSTRIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAGATÓN PARA EL EJERCICIO DE 2005

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la materia, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la Provincia n.º 37, de fecha 15 de febrero de 2005, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2005, ha adoptado el acuerdo de aprobar la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y el desarrollo industrial en el término municipal de Villagatón para el ejercicio de 2005. Las Bases de dicha convocatoria son las siguientes:

1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas en los términos señalados en la Ordenanza para el fomento del empleo y el desarrollo industrial en el término municipal de Villagatón, cuyas normas constituyen el régimen jurídico aplicable a dichas subvenciones.

2.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas que instalen sus empresas en el término municipal de Villagatón y creen tres o más puestos de trabajo con carácter indefinido y a jornada completa.

3.- La cuantía destinada a estas ayudas económicas para el ejercicio de 2005 es de 217.560,37 EUROS. El Ayuntamiento de Villagatón, sea cual sea el número de solicitudes, no podrá otorgar subvenciones que, en conjunto, superen dicho importe.

4.- Las subvenciones de la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas otorgadas por organismos o instituciones públicas para la misma empresa y actividad. No obstante, el importe total de las subvenciones concedidas no podrá exceder de la inversión efectivamente ejecutada y acreditada.

5.- Las ayudas a las que podrán concurrir los solicitantes serán las señaladas en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora, con los límites económicos señalados en la misma. Dichas modalidades serán las siguientes:

A) Subvención para la adquisición de terreno industrial.

B) Subvención por creación de puestos de trabajo.

6.- La documentación a presentar por los solicitantes será la siguiente:

* Solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villagatón, según modelo adjunto, que se recoge como Anexo a esta convocatoria.

* Proyecto o descripción detallada de la inversión a realizar, haciendo especial incidencia en los terrenos o naveas a adquirir, activos fijos de producción y puestos de trabajo que se van a generar con la inversión.

* Plan de viabilidad económico-financiero de la empresa.

* Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la empresa y de quien la represente.

* Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o declaración responsable, suscrita por el representante legal de la empresa, en este sentido.

* Declaración responsable del solicitante en el sentido de que la empresa no ha sido excluida del acceso a beneficios de los programas de empleo por la comisión de infracciones en el orden social y no haya realizado reducción de plantilla fija en los dos meses anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.

* Compromiso del solicitante de constituir las garantías señaladas en el artículo 6 de la Ordenanza, en caso de resultar beneficiario de las subvenciones.

* Cuantos documentos consideren oportunos los solicitantes para que sean tenidos en cuenta a la hora de valorar las solicitudes de subvención.

7.- El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 20 días naturales contados desde la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

8.- La competencia para resolver las solicitudes de subvención corresponde al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, quien decidirá sobre las solicitudes presentadas determinando la cuantía de las ayudas económicas, a la vista de las disponibilidades presupuestarias y de los datos aportados por los solicitantes.

9.- Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a cumplir los compromisos que se señalan en la Ordenanza reguladora y los que se indiquen en el documento de otorgamiento de la subvención, en la forma que establezca el Ayuntamiento de Villagatón. El incumplimiento de dichas obligaciones, a juicio de la Corporación, determinará la cancelación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

10.- El pago de las subvenciones se realizará una vez realizadas las inversiones y comprobado por el Ayuntamiento de Villagatón el cumplimiento íntegro de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones de seguimiento a que hace referencia la Ordenanza y el documento de otorgamiento de las ayudas.

11.- En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal para el fomento del empleo y el desarrollo industrial en el término municipal de Villagatón, normativa vigente en materia de Régimen Local, de contratación de las Administraciones Públicas y legislación concordante.

ANEXO: MODELO DE SOLICITUD

Don, DNI n.º, en nombre propio o en representación de, CIF n.º, como acredito mediante [forma en la que acredita la representación que ostenta], enterado de la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y el desarrollo industrial en el término municipal de para el ejercicio de 20, manifiesta su voluntad de concurrir a dicha convocatoria en los siguientes apartados:

A.- Subvención para la adquisición de terreno industrial.

B.- Subvención por creación de puestos de trabajo.

[Señálense los apartados a los que concorra]

Asimismo, se acompaña la documentación exigida en la convocatoria y que se detalla:

[Enumérese la documentación que se adjunta]

En, a de de 20

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGATÓN

Brañuelas, 1 de julio de 2005.-El Alcalde-Presidente, Benjamín Geijo González.

5705

23,40 euros

BENAVIDES DE ÓRBIGO

Don Fernando Serrano Nistal, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para ejercer la actividad de granja avícola en el polígono 107, parcela 58 del término de Antoñán del Valle, perteneciente a este municipio.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan presentar por escrito las alegaciones u observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Benavides de Órbigo, 23 de junio de 2005.-La Alcaldesa, Ana Rosa Sopeña Ballina.

5430 14,40 euros

Por doña M^a Ángeles Fernández Sánchez, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia ambiental para ejercer la actividad de DISCOTECA sita en la Avda. del Órbigo, número 27 de esta localidad de Benavides.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan presentar por escrito las alegaciones u observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Benavides de Órbigo, 7 de julio de 2005.-LA ALCALDESA, ANA ROSA SOPEÑA BALLINA.

5765 14,40 euros

SANCEDO

Por el Pleno de este Ayuntamiento de Sancedo en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo del año 2005, se adoptó el siguiente acuerdo:

- Se aprobó la rectificación del Padrón Municipal de habitantes con fecha de referencia del día 1 de enero del año 2005 con el siguiente resumen:

- Total de población al día 1 de enero del año 2005: 571 habitantes.

- Varones: 284

- Mujeres: 287

Dicho acuerdo y la documentación correspondiente se exponen al público en las oficinas municipales por espacio de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones.

Sancedo, 5 de julio de 2005.-EL ALCALDE (ilegible).

No habiéndose formulado reclamación alguna en relación con el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2005, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el resumen del citado Presupuesto resumido a nivel de capítulos y cuyo detalle es el siguiente:

RESUMEN DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. I.- IMPUESTOS DIRECTOS	47.000,00
Cap. II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	24000,00
Cap. III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	49.275,55
Cap. IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	84.242,01
Cap. V.- INGRESOS PATRIMONIAL	500,00
Cap. VI.- ENAJENACION TERRENOS	30.050,31
Cap. VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.692,31
Cap. VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	20,00
Cap. IX.- PASIVOS FINANCIEROS	14.389,50
TOTAL INGRESOS	266.169,98

RESUMEN DE GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. I.- GASTOS DE PERSONAL	37.665,71
Cap. II.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	91.730,19
Cap. III.- GASTOS FINANCIEROS	4.264,00
Cap. IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
Cap. VI.- INVERSIONES REALES	47.966,37
Cap. VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	72.166,73
Cap. IX.- PASIVOS FINANCIEROS	8.376,98
TOTAL GASTOS	266.169,98

Asimismo se hace pública la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento aprobadas, junto con el Presupuesto General para el 2005:

a) Plazas de funcionarios

I.- Con Habilitación Nacional:

I.1.- Secretario-Interventor: 1 plaza, grupo B, nivel 26, en propiedad. Agrupado con el Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo

b) Personal laboral fijo:

.-1 plaza, operario de limpieza, en propiedad.

Contra los referidos acuerdos definitivos, podrán interponer los interesados recurso contencioso - administrativo, en el plazo y forma establecidos en la Ley de dicha jurisdicción.

Sancedo, 5 de julio del 2005.-EL ALCALDE (ilegible).

5778 12,00 euros

BEMBIBRE

En este Ayuntamiento se ha presentado por doña Rosa Ana Álvarez Rodera solicitud de licencia ambiental para la actividad de "lavería y tintorería" con emplazamiento en la Avda. Villafranca nº 29-31, bajo, de Bembibre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 20 días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, quedando de manifiesto en las oficinas de la primera planta de la Casa Consistorial (Departamento de Licencias), de 9 a 14 horas, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 5 de julio de 2005.-EL ALCALDE, Jesús Esteban Rodríguez.

5784 13,60 euros

SANTA ELENA DE JAMUZ

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2005, ha aprobado provisionalmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz para 2005. Se ha sometido el correspondiente expediente a información pública con edictos

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 137, de fecha 17 de junio de 2004, y en los lugares de costumbre.

No habiendo sido presentada reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado, publicándose a continuación su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169/3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. I.- Impuestos directos	144.630,00
Cap. II.- Impuestos indirectos	3.043,75
Cap. III.- Tasas y otros ingresos	49.584,00
Cap. IV.- Transferencias corrientes	289.717,51
Cap. V.- Ingresos patrimoniales	9.847,60
Cap. VII.- Transferencias de capital	136.389,83
Total ingresos	633.212,69

GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. I.- Gastos de personal	244.219,05
Cap. II.- Gastos en bienes corrientes y servicios	162.567,64
Cap. III.- Gastos financieros	3.826,00
Cap. IV.- Transferencias corrientes	17.685,00
Cap. VI.- Inversiones reales	161.920,00
Cap. VII.- Transferencias de capital	30.485,00
Cap. IX.- Pasivos financieros	12.510,00
Total gastos	633.212,69

Contra la aprobación definitiva podrán los interesados legitimados interponer directamente recurso contencioso administrativo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 23 del Real Decreto 500/1990, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en la forma que establecen las normas reguladoras de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Santa Elena de Jamuz, 6 de julio de 2005.- El Alcalde, Jorge Fernández González.

5702 8,20 euros

VILLAQUEJIDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquejida hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Villaquejida, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2005, adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva dice:

“1º.- Aprobar la memoria relativa a la municipalización de la gestión del polígono industrial de Villaquejida, en la que se contemplan los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros de la actividad, así como la forma concreta de prestación del referido servicio.

2º.- Someter dicha memoria al preceptivo trámite de información pública, por plazo de treinta días.”

Por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97.1 c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la exposición pública de la citada memoria, durante el plazo de treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y entidades interesados.

Villaquejida, 13 de julio de 2005.-EL ALCALDE, Ángel Carrera Fernández.

5920 8,80 euros

CAMPONARAYA

SE HACE SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley de Haciendas Locales, se halla expuesta al público, por espacio de QUINCE DÍAS, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas de los días laborables, la Cuenta General del Presupuesto ordinario de 2004 para su examen, con objeto de que, durante ese plazo y ocho día más, los interesados puedan presentar, por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Camponaraya, 5 de julio de 2005.-El Alcalde (ilegible).

* * *

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto general para el ejercicio de 2005, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Camponaraya, 5 de julio de 2005.-El Presidente (ilegible).

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el 24 de junio del presente año 2005, ACORDO por unanimidad:

1.- IMPONER CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA TRAVESIA DE LA C/ BRAZAL, 1ª FASE DE CAMPONARAYA, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Mº Sorribes Escrivá, en el mes de abril de 2005, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor y el beneficio especial de los inmuebles de dicha calle; y

2.-ORDENAR EL TRIBUTO concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a.- El coste de las obras se cifra inicialmente en 70.000,00 euros.

b.- El coste soportado de la obra es de 35.000,00 euros, una vez deducida la subvención concedida, a lo que hay que sumar el coste del proyecto técnico.

c.-Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por las obras, porque la altura y edificabilidad es la misma para todos.

d.-Fijar el módulo de reparto a 90,00 euros el metro lineal de fachada de los inmuebles beneficiados para hacer frente al pago del coste total de las obras porque lo que van abonar los inmuebles beneficiados por estas obras es inferior al 90 % del costo de las mismas; y

e.-Aprobar la relación de sujetos pasivos con las correspondientes cuotas.

Por este motivo, se expone el expediente al público por espacio de treinta días, para que durante esos treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA pueda examinarse el expediente y presentarse, en la Secretaría del Ayuntamiento, por escrito de 9 a 13 horas de los días laborables, las reclamaciones que se estimen pertinentes por quienes estén interesados o legitimados. Así mismo, durante este período de exposición los titulares o propietarios afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considera aprobado definitivamente

Camponaraya, 5 de julio de 2005.-El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio del presente año 2005, acordó por unanimidad concertar y adjudicar los siguientes préstamos:

1.-Uno de 22.730,69 € para la instalación de energía solar térmica para abastecimiento de agua caliente sanitaria y apoyo calefacción biblioteca casa del pueblo.

2.- Uno de 22.730,69 € para la instalación de energía solar térmica para abastecimiento de agua caliente sanitaria y apoyo calefacción del centro de día de la casa del pueblo.

3.- Uno de 11.452 € para la instalación de energía solar térmica para abastecimiento de agua caliente sanitaria y apoyo calefacción de las duchas del campo de fútbol.

4.- Uno de 115.830,01 € para la instalación de una planta fotovoltaica de 16,2 kw en la nave del brazal, en las siguientes condiciones:

- El plazo de amortización ser de siete años
- El sistema de amortización será semestral desde la firma del contrato.
- El tipo de interés, Será el euríbor mas el diferencial que fije el ICO.
- No lleva aparejada ninguna comisión de no disponibilidad ni de amortización anticipada.
- El interés de demora será el euríbor más 6 puntos.

Lo que se hace público por espacio de QUINCE DÍAS, con el fin de que durante ese mismo periodo, puedan ser examinados los tres expedientes y formularse, por escrito, las alegaciones que se estimen pertinentes por quienes estén legitimados, de 9 a 13 horas de los días laborables, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camponaraya, 5 de julio de 2005.-El Alcalde (ilegible).

5675 18,60 euros

VILLAMEJIL

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2005, aprobó provisionalmente la imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales en la obra nº 73 "Pavimentación de calles en el municipio de Villamejil" del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2005, en las localidades que se indican y con las cantidades que se señalan:

1º).-Coste soportado:

- Importe de las minutas de honorarios por el proyecto técnico de la obra, otros informes técnicos, informes jurídicos, etc: 3.396,14 euros.

- Valor de los terrenos adquiridos o expropiados para la obra: 0.

- Indemnizaciones por daños: 0.

- Gastos de avales bancarios, y otros de naturaleza financiera: 600,00 euros.

- Importe de las obras según proyecto técnico: 100.000 euros.

Total: 103.996,14 euros.

- Subvenciones, ayudas, y otras aportaciones deducibles: 50.000,00 euros.

DIFERENCIA (coste soportado por el municipio): 53.996,14 euros

2º).- Base imponible: 43,10 % del coste soportado por la Corporación.

3º).- Módulo de reparto: Los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por la realización de las obras.

4º).- Coste soportado y base imponible de cada una de las calles a urbanizar:

Localidad: Cogorderos:

-1º C/ La Lastra, las Eras y Río Tuerto:

Coste soportado: 13.661,02 euros.

Base Imponible: 5.887,90 euros.

Metros lineales: 496.

Valor del módulo: 11,87 euros.

Localidad: Sueros de Cepeda:

1º).- Calle Jesús González Del Burgo:

Coste soportado: 2.003,26 euros.

Base imponible: 863,41 euros.

Metros lineales: 20.

Valor del módulo: 43,17 euros.

2º) Calle el Horno:

Coste soportado: 5.410,41 euros.

Base imponible: 2.331,89 euros.

Metros lineales: 52.

Valor del módulo: 44,84 euros.

3º) Calle el Río:

Coste soportado: 5.982,77 euros.

Base imponible: 2.578,57 euros.

Metros lineales: 122.

Valor del módulo: 21,14 euros.

4º) Calle Camino Gris y C/ Villameca:

Coste soportado: 7.667,45 euros.

Base imponible: 3.304,67 euros.

Metros lineales: 205.

Valor del módulo: 16,12 euros.

Localidad: Villamejil:

1º).- Calle la Granja:

Coste soportado: 12.635,10 euros.

Base Imponible: 5.445,73 euros.

Metros lineales: 142.

Valor del módulo: 38,35 euros.

2º) Calle Castrillos:

Coste soportado: 3.806,73 euros.

Base imponible: 1.640,70 euros.

Metros lineales: 80.

Valor del módulo: 20,51 euros.

3º) Calle el Peral:

Coste soportado: 2.537,82 euros.

Base imponible: 1.093,80 euros.

Metros lineales: 32.

Valor del módulo: 34,18 euros.

Resto de elementos tributarios:

Para el resto de elementos que han de determinarse en relación con esta imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales, se estará a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 5 de este municipio, conforme establece el artículo 34 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Cuotas definitivas:

Las cantidades a repartir entre los beneficiarios afectados por las obras tienen carácter de mera previsión; finalizadas las obras, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto inicialmente, se tomará aquel a efectos del cálculo de la cuotas definitivas, señalando los sujetos pasivos, y girando las liquidaciones que procedan, las cuales serán notificadas para su ingreso, en la forma, plazos, y condiciones establecidas por la Ley General Tributaria.

El acuerdo y el expediente de referencia quedan expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de su examen y presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, durante este mismo periodo de exposición pública, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes a que se refiere el artículo 36.2º del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si no se presentasen reclamaciones, el acuerdo provisional, se entenderá elevado automáticamente a definitivo; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolver las que se hubieran presentado.

Villamejil, 4 de julio del 2005.-EL ALCALDE, Ángel Carrera Fernández.

5763

21,60 euros

VILLADEMOR DE LA VEGA

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2005, dictaminó favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2004, integrada por los documentos a que se refieren los artícu-

los 189 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1998, dichas cuentas quedan expuestas al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Villademor de la Vega, 1 de julio de 2005.-EL ALCALDE, Marcelo Álvarez Blanco.

5686 2,80 euros

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2005, aprobó el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta de la obra del Plan del Fondo Cooperación Local 2005, denominada "Construcción de edificio para Casa de Cultura, 4ª fase", por procedimiento abierto y tramitación urgente.

1.-Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Villademor de la Vega.

2.-Objeto del contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de la obra de construcción de "Edificio para Casa de Cultura, 4ª fase", con arreglo a desglosado del proyecto redactado al efecto.

3.-Plazo de ejecución.- 3 meses a partir de la adjudicación definitiva.

4.-Tipo de licitación.- 65.000,00 € (IVA incluido), mejorable a la baja.

5.-Garantía provisional.- Será de mil trescientos euros (1.300,00 €).

6.- Garantía definitiva.- El 4% del importe de la adjudicación.

7.- Anuncio de licitación y exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares.- Queda expuesto el pliego en la Secretaría del Ayuntamiento durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

8.-Presentación de proposiciones.- Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, en el plazo de trece días naturales siguientes a contar desde el primer día hábil siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de 10 a 14 horas, de lunes a viernes. Si el último fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil. El plazo terminará a las 14 horas del último día resultante.

9.- Documentación a presentar.- Se presentará en la forma y condiciones establecidas en la cláusula 10 del pliego de cláusulas.

10.-Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 22 horas del tercer día siguiente al término de presentación de proposiciones, que de coincidir en sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

11.- Otra información. El pliego de cláusulas administrativas particulares, el proyecto y el desglosado de la 4ª fase están a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Villademor de la Vega, 1 de julio de 2005.-EL ALCALDE, Marcelo Álvarez Blanco.

5687 32,80 euros

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2005 al no haberse presentado reclamaciones contra su aprobación inicial de fecha 1 de junio de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el mismo con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1º.- Remuneraciones de personal	69.450,00
Capítulo 2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	93.205,00
Capítulo 3º.- Gastos financieros	2.650,00
Capítulo 4º.- Transferencias corrientes	5.400,00

Euros

B) Operaciones de capital

Capítulo 6º.-Inversiones reales	81.000,00
Capítulo 7º.- Transferencias de capital	1.295,00
Capítulo 9º.- Pasivos financieros	3.000,00

TOTAL GASTOS 256.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Euros

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1º.- Impuestos directos	67.367,00
Capítulo 2º.- Impuestos indirectos	654,00
Capítulo 3º.- Tasas y otros ingresos	31.179,00
Capítulo 4º.- Transferencias corrientes	65.440,00
Capítulo 5º.- Ingresos patrimoniales	45.860,00

B) Operaciones de capital

Capítulo 7º.-Transferencias de capital	45.500,00
--	-----------

TOTAL INGRESOS 256.000,00

2º.- Aprobar la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo que figuran en el expediente y que consta de:

a) Personal funcionario: Secretario-Interventor, Grupo B. Nivel complemento Destino 26. Cubierta en propiedad.

b) Personal laboral fijo:

1.- Operario Servicios Múltiples. Vacante(contratado interinamente).

c) Personal laboral eventual:

1.-Monitor de Gimnasia.Contrato de duración determinada a tiempo parcial.

1.-Monitor de natación.Contrato de duración determinada a tiempo parcial.

1.-Socorrista Acuático.Contrato de duración determinada a tiempo completo.

1.- Encargado mantenimiento piscina.Contrato de duración determinada a tiempo completo.

2.- Peones Convenio Inem-JCL para obras y servicios de interés general y social.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas previstas en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villademor de la Vega, a 5 de julio de 2005.-EL ALCALDE, Marcelo Álvarez Blanco.

5779 11,40 euros

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL CUATRO VALLES

La Junta Directiva de la Asociación Cuatro Valles, en reunión celebrada el día 19 de julio de 2005, aprobó los pliegos de cláusulas económico - administrativas, particulares y técnicas que han de regir la contratación, mediante forma de concurso, en procedimiento abierto del proyecto "Obras de construcción de apeaderos para las líneas de autobús de los municipios del territorio de actuación del programa PRODERCAL Cuatro Valles"

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Asociación Cuatro Valles.

b) Dependencia de tramitación: CEDER (Centro de Desarrollo) Cuatro Valles.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras de construcción de apeaderos para las líneas de autobús.

b) Lugar de ejecución: municipios del territorio de actuación del programa PRODERCAL Cuatro Valles.

c) Plazo de ejecución: dieciocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: URGENTE.
- b) Procedimiento: ABIERTO.
- c) Forma: CONCURSO.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (388.208,84 €) (IVA incluido).

5. Garantías:

a) Provisional: SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS (7.764,18 €).

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Asociación Cuatro Valles.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1.
- c) Localidad y código postal: La Magdalena (LEÓN), 24120.
- d) Teléfono: 987/58 16 66.
- e) Telefax: 987/58 15 68.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

7. Requisitos específicos del contratista:

Estar en posesión de la clasificación Grupo C - Subgrupo 5 - Categoría C.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: HASTA LAS 13 HORAS DEL DECIMOTERCER DÍA NATURAL A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, SI DICHO PLAZO FINALIZARA EN SÁBADO O FESTIVO SERÁ PRORROGADO HASTA EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.

b) Documentación a presentar: VER PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS. (Cláusulas 12 y 13).

c) Lugar de presentación: Asociación Cuatro Valles - Plaza de la Constitución, nº 1 - 24120 - La Magdalena - León.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES A CONTAR DESDE LA APERTURA DE PROPOSICIONES.

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Asociación Cuatro Valles.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1.
- c) Localidad: La Magdalena (LEÓN).

d) Fecha: OCTAVO DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA TERMINACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, SI DICHO PLAZO TERMINA EN SÁBADO O FESTIVO SERÁ PRORROGADO HASTA EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.

e) Hora: 18.00 h.

10. Otras informaciones:

VER PLIEGOS DE CLAUSULAS ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

11. Gastos de anuncios.

A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

La Magdalena, 19 de julio de 2005- El Presidente, Cipriano Elías Martínez Álvarez.

5887

56,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Fomento

Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo de León, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2005, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente dice:

6.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N º 7 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES TRAMITADA POR EL AYUNTA-

MIENTO DE SARIEGOS PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito, registrado de entrada el 3 de marzo de 2005, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Sariegos remite a la Comisión Territorial de Urbanismo, tres ejemplares de la documentación técnica de la propuesta de referencia, así como copia del expediente administrativo.

II.- Posteriormente con fecha 7 de abril de 2005 se requiere al Ayuntamiento la subsanación de la documentación administrativa al no constar en el expediente autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en relación con el artículo 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural, y la aclaración de determinados aspectos relativos al informe de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Con fecha de registro de entrada de 27 de abril de 2005 se remite la documentación solicitada, continuándose la tramitación del expediente a efectos de su aprobación definitiva.

III.- La aprobación inicial del expediente, se produjo por el Pleno de la Corporación, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2004, con el quórum exigido por el artículo 47.2.1) del citado texto legal en redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, exponiéndose al público, mediante publicaciones en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Nº 253 de fecha 4 de noviembre de 2004, *Boletín Oficial de Castilla y León* Nº 209 de fecha 10 de septiembre de 2004 y en el periódico *Diario de León* de 21 de octubre de 2004, respectivamente, durante el plazo de información pública no se presentaron alegaciones, según consta en el certificado del Secretario del Ayuntamiento de fecha 2 de marzo de 2005.

IV.- Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

V.- El acuerdo de aprobación provisional, se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con el quórum exigido por el artículo 47.2.1) del citado texto legal en redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de enero de 2005.

VI.- En sesión extraordinaria y urgente se adopta nuevo acuerdo plenario introduciendo correcciones al documento aprobado provisionalmente, todo ello de conformidad con lo determinado por el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con el quórum exigido por el artículo 47.2.1) del citado texto legal en redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

VII.- Las modificaciones que se incorporan a la documentación técnica, en virtud de la solicitud presentada por el interesado al Ayuntamiento de Sariegos, implican la introducción de cambios respecto del documento aprobado inicialmente y sometido a información pública. Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario Municipal de la Corporación con fecha 29 de abril de 2005, aclaratorio del contenido del acuerdo plenario

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación del presente expediente ha de ajustarse a lo determinado por Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio) en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86,

de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa sectorial aplicable, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 58, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación.

b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo.

c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

3.- Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

4.- Constan en el expediente tres ejemplares, debidamente diligenciados, con la documentación técnica siguiente:

Memoria Informativa

Memoria Justificativa

Planos de Ordenación:

Plano I- Estructura Municipal. Clasificación del Suelo. Situación

5.- Así mismo, y como resultado de la segunda aprobación provisional, se aporta nueva documentación en la que se modifica el régimen de usos del Suelo Rústico Común de las Normas Urbanísticas, aplicándoles los parámetros de edificación establecidos por la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de León, así como Memoria respecto a las consideraciones establecidas en el informe inicial emitido por el Servicio Territorial de Fomento.

Dado que en la segunda aprobación provisional se incorpora nueva documentación, a la inicialmente aportada, deberá presentarse, en su caso, un documento refundido comprensivo de las determinaciones resultantes de ambos documentos, de acuerdo con lo determinado por el artículo 178 del RUCyL.

6.- Así mismo, figuran en el expediente los siguientes informes y autorizaciones de carácter sectorial:

6.1.- Administración General del Estado:

6.1.1.- Subdelegación del Gobierno en León. Área de Industria y Energía: Solicitado con fecha 13 de agosto de 2004 y no emitido por lo que se debe entender favorable, a tenor de lo determinado por el artículo 153.3 del RUCyL.

6.1.2.- Confederación Hidrográfica del Duero. Solicitado con fecha 13 de agosto de 2004 y no emitido por lo que se debe entender favorable, a tenor de lo determinado por el artículo 153.3 del RUCyL. Se incorpora, así mismo, al expediente informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero referido exclusivamente al uso de carpa para catering en el que se afirma que la instalación proyectada no se encuentra situada en zona de policía de ningún cauce pública, si bien el citado informe no se refiere a la modificación de Normas objeto del presente procedimiento.

6.2.- Informe Excm. Diputación Provincial: Emitido con fecha 13/11/2004 donde se expresa que se justifican los motivos de supresión de las protecciones y que no afecta la Modificación a bienes y derechos de la Diputación Provincial

6.3.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León

6.3.1.- Servicio Territorial de Fomento:

6.3.1.1.- Sección de Urbanismo y O.T.: Emitido con fecha 7/9/2004

6.3.2.- Comisión Territorial de Patrimonio: Emitido con fecha 21/4/2005 en sentido favorable.

6.3.3.- Servicio Territorial de Medio Ambiente: Solicitado con fecha 13/8/2005. Emitido con fecha 21 de septiembre de 2004, se remite a un informe de fecha 25 de noviembre de 2003 emitido con relación a la obra solicitada. En él se recogen la siguientes consideraciones: "que la obra solicitada no se encuentra en el interior de ninguno de los Espacios Naturales declarados, que cuenten con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, aprobado o iniciado, Régimen de Protección Preventiva o Plan de Recuperación del Oso Pardo. Concluye el informe considerando que su ejecución no supondrá una afección o deterioro de los Espacios Naturales cuya conservación y salvaguarda son competencia del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

7.- El objeto de la Modificación en su redacción original era el siguiente:

7.1.- La modificación de la Ordenación General propuesta, que implica un cambio en la categorización del Suelo Rústico, que pasa de ser Suelo Rústico Protegido a Suelo Rústico Común.

En relación con el cambio de categorización del Suelo Rústico en el informe del Servicio Territorial de Fomento se expresaba que "La protección otorgada a estos terrenos ha venido dada en función de la valoración que en su momento efectuó el propio planificador". Se desprende, por tanto, de lo anteriormente expresado que esta protección se estableció en base a unos valores que se estimó concurrían en la zona y que la hacían merecedora de tal protección". Por ello, deberá acreditarse en el expediente que los valores que en el momento de la aprobación de las Normas Urbanísticas Municipales concurrían en los terrenos objeto de la modificación, y que hicieron precisa su protección, no existen en la actualidad"

Como justificación al cambio de categorización del Suelo se aporta informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente (emitido en el sentido ya expresado) e informe técnico sobre la valoración ecológica, ambiental relativa a la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales. El citado informe asumido por la Consultora Medio Ambiental Red Ambiente, y visado por el Colegio Oficial de Biólogos de Castilla y León con fecha 26 de enero de 2005, concluye afirmando que "en el área objeto de estudio no se encuentran valores naturales de especial relevancia dado que el uso del suelo desde antiguo convirtió esta zona fértil de la vega del río Bernesga en tierras de cultivo. Así mismo considera "que no nos encontramos ante un área de interés especial".

7.2.- La segunda modificación implicaba el establecimiento de la ordenación detallada del Suelo Rústico Común asignando usos pormenorizados - dotacional tanto de carácter público como privado - a las parcelas 31, 54 y 55 del polígono 6 de Sariegos. Al resto de las parcelas afectadas por la modificación no se les asignan usos específicos rigiéndose por las condiciones de uso que figuran en las Normas Urbanísticas Municipales de Sariegos para la clase de suelo en que están clasificadas.

En relación con la segunda propuesta de ordenación que contenía el documento sometido a aprobación inicial, es preciso reseñar que por parte del solicitante se desiste de esta pretensión sometiéndose así a las determinaciones contenidas en el informe previo emitido por el Servicio Territorial de Fomento. Tal modificación de la propuesta inicial se produce en virtud del Acuerdo Plenario del Ayuntamiento Sariegos, de fecha 26 de abril de 2005.

8.- En el nuevo Acuerdo Plenario de fecha 26 de abril de 2005, siguiendo los criterios expresados por el Servicio Territorial de Fomento, se propone la adaptación del régimen del Suelo Rústico Común establecido en las Normas Urbanísticas Municipales de Sariegos al régimen de usos del suelo regulado por el RUCyL. Así se acomoda respecto al Suelo Rústico Común el régimen de usos permitidos, autorizables y prohibidos a lo dispuesto en el artículo 59 del RUCyL. A este respecto sólo cabe señalar que la adaptación de las Normas Urbanísticas al RUCyL es una obligación legal para los Ayuntamientos

en virtud de lo determinado por la Disposición Transitoria Primera del citado texto legal e implica someterse a un régimen menos restrictivo que el ahora vigente en las Normas Urbanísticas de Sariegos.

Al mismo tiempo se establecen como parámetros de aplicación para las edificaciones e instalaciones en este tipo de suelo los definidos en el Decreto 140/ 2003 de 11 de diciembre por el que se aprueba la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de León.

9.- En el informe jurídico emitido por el Secretario Municipal de la Corporación con fecha 29 de abril de 2005, aclaratorio del contenido del acuerdo plenario se expresa el carácter no sustancial de la modificación. De conformidad con lo determinado por el artículo 158.3 del RUCyL "cuando los cambios no produzcan una alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente, el Ayuntamiento debe relacionar y motivar dichos cambios en el acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal. Este acuerdo debe ser notificado a lo afectados por los cambios; no obstante cuando su número sea indeterminado, la notificación personal puede sustituirse por la publicación del acuerdo en el *Boletín Oficial de Castilla y León*".

En consecuencia, en el supuesto que nos ocupa, una vez determinado por el Ayuntamiento el carácter no sustancial de la modificación el trámite procedimental debe adecuarse a lo dispuesto por el artículo 158.3 del RUCyL. Sin embargo, se ha utilizado el procedimiento establecido por el artículo 158.2 y previsto para los supuestos de alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente. Así, se ha procedido a la publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León* y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y a la apertura del trámite de información pública y exposición del expediente al público por plazo de un mes.

En este sentido, la publicación del extracto del Acuerdo de aprobación provisional se ha producido con fecha 24 de mayo de 2005, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA N° 117, de fecha 24 de mayo de 2005 y *Boletín Oficial de Castilla y León*, N° 98, de fecha 24 de junio de 2004, habiendo finalizado el plazo de exposición al público del expediente el día 24 de junio de 2005 cumpliéndose en la citada fecha lo determinado en el artículo 158.3 del RUCyL.

Por último consta en el expediente certificación expedida con fecha 27 de junio de 2005 por el Secretario del Ayuntamiento de Sariegos en la que acredita que durante el periodo citado no se han presentado alegaciones a la Modificación de referencia.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de Marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDA:

APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual n° 7 de las Normas Urbanísticas Municipales tramitada por el Ayuntamiento de SARIEGOS.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguiente de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

El Secretario de la Comisión, Ignacio Santos Pérez.-V° B° la Vicepresidenta de la Comisión, Ana Suárez Fidalgo.

MEMORIA VINCULANTE:

OBJETO

El presente documento constituye la MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE SARIEGOS de la zona denominada El Písón situada en el Camino de la Carretera de Caboalles a la localidad de Carbajal de la Legua, perteneciente al término municipal de Sariegos en la provincia de León y tiene por objeto modificar la clasificación del suelo establecido en las Normas Urbanísticas Municipales de Sariegos actualmente vigentes, modificar el régimen de usos del Suelo Común de las NUM. de Sariegos para pasar a regirse por el régimen general de usos del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para esta clase de suelos, y establecer unos parámetros urbanísticos para estos usos.

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO Y REDACCIÓN:

Se ha redactado por encargo de José Ramón Castañeda Bafino y María Teresa Borge Pérez.

Su redacción fue encargada al arquitecto Álvaro Izquierdo González.

El trabajo ha sido realizado entre los meses de julio de 2004 y julio de 2005, habiendo intervenido en su redacción las siguientes personas:

DIRECTOR:

Álvaro Izquierdo González, Arquitecto Urbanista.

COLABORADORES:

Javier Ramos Morán, Arquitecto Urbanista

Juan José Tejera Montaña, Arquitecto

Beatriz García Rodríguez, Abogado.

ANTECEDENTES GENERALES:

Las Normas Urbanísticas Municipales de Sariegos, tras más de cuatro años de tramitaciones, aprobaciones, y tras varias exposiciones públicas, fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en acuerdo del día 4 de octubre de 2001 y entraron en vigor el día 18 de enero del 2002, día en que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Con fecha 7 de febrero de 2003 se publicaron íntegramente por última vez en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Desde esta fecha se han presentado varias Modificaciones Puntuales a las Normas Urbanísticas Municipales de Sariegos.

JUSTIFICACIÓN CAMBIO DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ORDENACIÓN GENERAL

	EN LAS NUM.	MODIFICACIÓN PUNTUAL
CLASIFICACIÓN	RÚSTICO	RÚSTICO
CATEGORÍA	PROTEGIDO	COMÚN

Las NUM de Sariegos ahora vigentes establecían para esta zona las siguientes protecciones:

- Protección Natural de Reserva (Art. 153, 154, 155, 156, y 157) o Forestal (Art. 158, 159, 160, 161, y 162). Si se analiza pormenorizadamente la zona que nos ocupa no debe ser considerada con este tipo de protección porque ni se trata de ecosistemas poco modificados o intervenidos por la acción humana, ni existen recursos naturales valiosos por su singularidad, ni son habitats vitales para la supervivencia de alguna especie. Tampoco existen ecosistemas de bosques en esta zona, tan solo algunos árboles de ribera aislados. Se trata de eriales sin ningún tipo de valor medioambiental o fincas de recreo valladas en suelo rústico. En las fotografías presentadas como anejo se puede observar como las masas arbóreas de la zona de ribera se encuentran en las inmediaciones del río Bernesga. En esta zona este tipo de protección se ha suprimido y se ha cambiado por una clasificación de Suelo Rústico Común. Se ha presentado un informe medio ambiental en el que se expone que la zona objeto de la modificación no posee ningún elemento digno de protección desde el punto de vista medioambiental.

- Protección Natural, cauces de agua, lagunas y embalses (Art. 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, y 152). Si de nuevo se analiza la zona objeto de esta Modificación Puntual, y se puede observar como en primer lugar existe una desviación de 109 metros en la ubicación del canal y el molino en el plano n° 1 del término municipal.

Este error esta subsanado en el plano presentado con esta modificación. Por otro lado se ha disminuido la zona de protección al tratarse de un canal de riego y no de una bifurcación del propio río Bernesga. El cauce del río se encuentra alejado de esta zona, que dista más de 300 m. de la zona de policía. Se aporta escrito de la Confederación Hidrográfica del Duero ratificando este aspecto.

JUSTIFICACIÓN EL CAMBIO DEL RÉGIMEN DE USOS DEL SUELO RÚSTICO COMÚN DE LAS NUM. DE SARIEGOS PARA PASAR A REGIRSE POR EL RÉGIMEN GENERAL DE USOS DEL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN PARA ESTA CLASE DE SUELOS, Y ESTABLECER UNOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS PARA ESTOS USOS

Se pretende la adaptación las NUM de Sariegos al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en este singular aspecto. Si bien las NUM de Sariegos están adaptadas a la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, no hacen ninguna referencia al Reglamento de la propia Ley al no estar éste redactado en el momento de su tramitación y aprobación.

En el caso que nos ocupa del régimen de usos del Suelo Rústico Común, se quiere poder destinar los suelos que tienen la clasificación de Rústico Común a los usos que figuran en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, art. 56 y 57, para equipararse a la mayoría del planeamiento actualizado existente en provincia y en la comunidad.

Se trata de facilitar a los propietarios de esta clase de suelo el poder usar el suelo rústico común conforme al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que es menos restrictivo que las actuales Normas, que se redactaron en un momento en el que no existía un Reglamento por el que regirse. Con ello se solucionará cierta problemática consistente en la autorización excepcional de alguna clase de uso, ya que el Reglamento incorpora como derechos excepcionales en suelo rústico a los usos dotacionales, aspecto que la propia Ley no recogía.

No se trata de un cambio sustancial ya que tan solo se adapta estrictamente al reglamento sin modificar ningún uso del mismo, y tan solo se introducen unos parámetros urbanísticos en el art. 176 de las NUM para poder realizar los proyectos técnicos correspondientes.

"MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NUM DEL AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS"

NORMATIVA MODIFICADA:

MODIFICACION DEL RÉGIMEN DE USOS Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS DEL SUELO RÚSTICO COMUN DE LAS NUM DE SARIEGOS: Afecta a los art. 175 y 176 de las NUM de Sariegos.

Nueva redacción:

ARTÍCULO 175: CONDICIONES DE USO:

Usos permitidos:

- Usos no constructivos vinculados a la utilización racional de los recursos naturales y que no alteren la naturaleza rústica de los terrenos tales como la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética, o las actividades culturales, científicas, educativas, deportivas, recreativas, turísticas y similares que sean propias del suelo rústico.

- Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.

- Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, cuando estén previstos en la legislación sectorial o instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico, entendiéndose como tales:

- o Transporte viario, y ferroviario.
- o La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.
- o La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.
- o El saneamiento y depuración de aguas residuales.
- o La recogida y tratamiento de residuos.
- o Las telecomunicaciones.
- o Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.

Usos autorizables:

- Actividades extractivas, entendiéndose incluidas las explotaciones mineras bajo tierra y a cielo abierto, las canteras y las extracciones de áridos y de tierras, así como las instalaciones vinculadas a su funcionamiento.

- Construcciones e instalaciones propias de asentamientos tradicionales, incluidas las necesarias para la obtención de los materiales de construcción característicos del propio asentamiento.

- Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que no formen un nuevo núcleo de población.

- Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.

- Otros usos, sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculadas al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público:

o Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público.

o Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.

Usos prohibidos:

El resto.

ARTICULO 176: CONDICIONES DE EDIFICACION

Además de las condiciones generales de edificación y de las específicas de protección de cauces, carreteras, etc., se tendrán en cuenta las siguientes:

Edificación para vivienda unifamiliar

- Tipo de edificación	aislada
- Parcela mínima	2.000 m ²
- Ocupación máxima	25%
- Separación a linderos	8 m
- Edificabilidad máxima	0,25 m ² /m ²
- Número de plantas máximo	B+1
- Altura máxima a cornisa	7 m
- Altura máxima de cubierta	10 m

Edificación de naves para uso agrícola o ganadero:

- Tipo de edificación	aislada
- Parcela mínima	1.000 m ²
- Ocupación máxima	25%
- Separación a linderos	5 m
- Edificabilidad máxima	0,30 m ² /m ²
- Número de plantas máximo	1
- Altura máxima a cornisa	7 m(*)
- Altura máxima de cubierta	10 m(*)

Edificaciones para obras o instalaciones del apartado g) del art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:

Parcela mínima	2.000 m ²
Ocupación máxima	25%
Edificabilidad máxima	0,3 m ² xm ²
Nº máximo de plantas	2
Altura máxima a cornisa	7 m.
Altura máxima a cubierta	9 m.
Retranqueo a vial de acceso	10 m.
Retranqueo a colindante	5 m.
Separación a edificación más próxima	50 m.

(*) Cuando el uso exija mayor altura, se autorizará excepcionalmente un incremento de esos parámetros.

5755

381,60 euros

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2005